

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
ASESORÍA LEGAL

Sabanitas, Edificio Berasplaza, Planta Alta
Tel. 442-8348/ 442-8346

Colón, 5 de septiembre de 2022.

AL-175-0509-2022.

14a
4

SOLEDAD BATISTA
Jefa de Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Regional de Colón.
E.S.D.

Sean mis primeras líneas portadoras de un cordial saludo y deseos de éxito en sus funciones cotidianas.

Por medio de la presente, le devolvemos el expediente original de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “**Base Operativa CIMESA-HARRIS**”, cuyo Promotores son las empresas **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE METALES, S.A. (CIMESA)** y **RECICLAJES HARRIS S.A.**, el cual había sido recibido en calidad de préstamo.

El referido expediente de Estudio de Impacto Ambiental consta de 148 fojas.

Atentamente;

Edward Torres.

EDWARD TORRES
Director de MiAMBIENTE en Colón

ET/ac



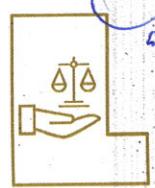
A rectangular stamp with a double-line border. Inside, the top left contains the text 'REPÚBLICA DE PANAMÁ' and 'GOBIERNO NACIONAL'. The top right contains 'MINISTERIO DE' and 'AMBIENTE'. The center text reads 'SECCIÓN OPERATIVA DE' and 'EVALUACIÓN AMBIENTAL'. Below this, it says 'RECEBIDO'. Handwritten signatures and dates are overlaid on the stamp.

Entregado: *Apparicio Gómez*
Firma: *Apparicio Gómez*
Fecha: *05-09-2022*
Hora: *10:51 PM* Tel: *C188*
REGIONAL DE COLÓN

Adjunto el expediente de EsIA

LUIS A. CHIFUNDO A.

ABOGADO



ESCRITO DE NOTIFICACION.

PROCESO ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO BASE OPERATIVA CIMESA-HARRIS.

SEÑOR DIRECTOR REGIONAL DE MIAMBIENTE, PROVINCIA DE COLÓN

Quien suscribe, LUIS A. CHIFUNDO A, varón, Panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal N° 3-79-1716, con oficinas profesionales ubicadas en Torres Credicorp Bank, Torre A, piso N° 31 y 32 Oficina 3102, sito en Calle 50, en el Corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, localizable a los teléfonos 507-83555787, 6392-1165, dirección de correo electrónico: Ichifundoayal@hotmail.com, comparece ante usted en mi calidad de apoderado judicial de COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE METALES, S.A., (CIMESA), a objeto de darme por notificado de la resolución distinguida con el N. DEIA-NA-RECON-001-2022 de 23 de agosto de 2022.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000.

LUIS A. CHIFUNDO A.

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
ASESORÍA LEGAL	
RECIBIDO	
ENTREGADO POR: Genesis	
RECIBIDO POR: Jhanilen	
FECHA: 24-08-2022 HORA: 24/2 PM	

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE COLON	
RECIBIDO	
POB FECHA: Genesis 24/08/2022	
DESPACHO DE LA DIRECTORA	



LUIS A. CHIFUNDO A.

ABOGADO



SOLICITU DE COPIAS INTEGRAS.

PROCESO ADMINISTRATIVO DE SO- LICITUD DE EVALUACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO BASE OPERATIVA CIMESA-HARRIS.

SEÑOR DIRECTOR REGIONAL DE AMBIENTE DE COLON.

Quien suscribe, LUIS A. CHIFUNDO A, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal N° 3-79-1716, con oficinas profesionales ubicadas en Torres Credicorp Bank, Torre A, piso N° 31 y 32 Oficina 3102, sito en Calle 50, en el Corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, localizable a los teléfonos 507-83555787, 6392-1165, dirección de correo electrónico: lchifundoayal@hotmail.com, comparece a propósito de que me expida copias integrales del expediente comprensivo del proceso administrativo de solicitud de evaluación de estudio de impacto ambiental categoría I, correspondiente al proyecto base operativa CIMESA-HARRIS.

LUIS A. CHIFUNDO A.

REPUBLICA DE PANAMA SISTEMA NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE COLON	
RECIBIDO	
POR:	
FECHA:	10/08/2022
DESPACHO DE LA DIRECTORA	

LUIS A. CHIFUNDO A.

ABOGADO



PODER ESPECIAL.

PROCESO ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO BASE OPERATIVA CIMESA-HARRIS.

SEÑOR DIRECTOR REGIONAL DE MI AMBIENTE, COLÓN.

YO, DOLLY MARLENY GÓMEZ TAMAYO, mujer, colombiana, mayor de edad, portadora del documento de identidad personal N.º E-8-96686, con oficinas ubicadas en Juan Diaz, Calle el Sitio, Bodega N.º 20, Provincia de Panamá, lugar donde recibo notificaciones personales y judiciales, comparezco ante usted, en mi condición de Representante Legal de la sociedad COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE METALES, S.A., (CIMESA), sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, e inscrita en Mercantil en la Ficha o Folio N.º 595928, a objeto de notificarle que CONFIERO PODER ESPECIAL amplio y suficiente como en derecho se requiere al Licdo. LUIS A. CHIFUNDO A, varón, Panameño, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal N.º 3-79-1716, con oficinas profesionales ubicadas en Torre Credicorp Bank, Pisos N.º 31 y 32 oficina N.º 3102, sito en calle 50, Corregimiento de San Francisco, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, localizable a los teléfonos 507-8355787 y 6392-1165, y dirección de correo electrónico Lchifundoayala@hotmail.com, a efectos de que asuma la representación de la sociedad que regento, en el PROCESO ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO BASE OPERATIVA CIMESA- HARRIS.

El Licdo LUIS A. CHIFUNDO A, queda facultado por el presente poder para recibir, desistir, transigir, comprometer, diferir, sustituir, reasumir, allanarse,





145

promover incidentes, recursos, excepciones y realizar todas las diligencias conducentes al mejor ejercicio del presente poder.

OTORGO EL PODER:

Dolly Marleny Gómez Tamayo
DOLLY MARLENY GÓMEZ TAMAYO.

ACEPTO:

Luis A. Chifundo A.
LUIS A. CHIFUNDO A.

El Suscrito, **Licdo. Brandon L. Cruz Padilla**, Notario Público Segundo del Circuito de Colón, con Cédula de Identidad No. 3-108-343

CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su(s) poderante(s) ante mí y los testigos que suscriben, por lo tanto sus firmas son auténticas.

Colón, **24 AGO 2022**

[Signature]
Testigo

[Signature]
Testigo

Licdo. Brandon L. Cruz Padilla
Notario Público Segundo de Colón



REPUBLICA DE PANAMA CORRERIA OFICIAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE COLON	
RECIBIDO	
POR:	<i>J. Gómez López</i>
FECHA:	24/08/2022
DESPACHO DE LA DIRECTORA	

144
d

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DEIA-NA-RECON- 001 - 2022
De 23 de Agosto de 2022

Por la cual se resuelve **NEGAR** el recurso de reconsideración, presentado por el Licdo. **LUIS A. CHIFUNDO AYALA**, apoderado legal de la sociedad **RECICLAJES HARRIS S.A.**, en contra de la **RESOLUCIÓN NO. DRCL-RECH-001-2022** de fecha 14 de febrero de 2022 y se **MANTIENE EN TODAS SUS PARTES**, el contenido de la misma.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998;

Que el artículo 50 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, dispone que: “En el caso que la ANAM a través de análisis técnico, defina que el Estudio de Impacto Ambiental no satisface las exigencias y requerimientos previstos en el Reglamento, para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar adecuadamente los impactos adversos significativos emanados del proyecto, obra o actividad procederá a calificarlo desfavorablemente y rechazar el Estudio de Impacto Ambiental”;

Que la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE METALES, S.A. (CIMESA)**, empresa jurídica, debidamente inscrita a folio No. 1262477-1-595928 DV-54, cuyo representante legal es la señora **DOLLY MARLENY GÓMEZ TAMAYO**, mujer, de nacionalidad colombiana, con pasaporte No. **E-8-96686** y la sociedad **RECICLADORA HARRIS S.A.** empresa jurídica, debidamente inscrita a folio No.2629539-1-837806 DV-7, cuyo representante legal es la señora **TAMARA JANETTE HARRIS TAGLES**, mujer, de nacionalidad panameña, con cédula No. **8-712-1658** se proponen llevar a cabo un proyecto denominado **“BASE OPERATIVA CIMESA-HARRIS”**;

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental, calendado 17 de enero de 2022, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO-001-1701-2022**, del 17 de enero de 2022, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de evaluación y análisis del EsIA;

Que producto del proceso de evaluación se resuelve **RECHAZAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **BASE OPERATIVA CIMESA-HARRIS**, cuyo promotor es **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE METALES, S.A. (CIMESA)** y **RECICLAJES HARRIS S.A** conforme a lo expuesto en la parte motivada de la **Resolución No.DRCL-RECH-001-2022** de fecha 14 de febrero de 2022, debidamente notificada a las promotoras el 9 de julio de 2022 y 10 de agosto de 2022 respectivamente;

Que el artículo 54 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, establece que contra la Resolución ambiental se podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la misma;

142

Que el 15 de agosto de 2022, el abogado **LUIS A. CHIFUNDO AYALA**, varón, con cédula No. 3-79-1716, ejerciendo poder en representación de **TAMARA JANETTE HARRIS TAGLES**, mujer, panameña, portadora de la cédula de identidad personal No.8-712-1658, representante legal de **RECICLAJES HARRIS S.A.** presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) el **ESCRITO DE ANUNCIO FORMAL DE RECONSIDERACIÓN** en contra de lo decidido mediante la **Resolución No. DRCL-RECH-001-2022** de fecha 14 de febrero de 2022, dentro del proceso administrativo de solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I correspondiente al proyecto denominado **BASE OPERATIVA CIMESA-HARRIS**;

Que el 17 de agosto de 2022, el apoderado legal, **LUIS A. CHIFUNDO AYALA**, varón, con cédula No. 3-79-1716, actuando en representación de **RECICLADORA HARRIS, S.A. COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE METALES, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) el **ESCRITO DE SUSTENTACIÓN DE RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN** en contra de la referida **RESOLUCIÓN N°. DRCL-RECH-001-2022** de 14 de febrero de 2022;

Que en el Recurso de Reconsideración, básicamente, se expone lo siguiente::

Que parte de las premisas establecidas en la Resolución No. DRCL-RECH-001-2022 de 14 de febrero de 2022, además de falsas, no aluden a ningún medio objetivo a través del actual siquiera su ocurrencia como un elemento para apoyar objetivamente la decisión nugatoria, al afirmar que mis representadas han promovido el relleno con material pétreo y téreo incrementando la superficie terrestre la cual no ha sido declarada como mejoras en la propiedad.

Que la Resolución No. DRCL-RECH-001-2022 de 14 de febrero de 2022, realiza una especie de recorrido hace mención a un hallazgo de desguace de navíos, camiones de transporte, suelo impactado con hidrocarburo y desechos sólidos dicho supuesto hallazgo, no sólo se refiere a hechos inexistentes habidas cuentas que en ningún momento ha habido en el predio ocupado por mis representadas, suelo impactado con hidrocarburos; por demás, es fundamental que el informe se hubiera referido a que tipo de impacto es al que se refiere y cual fue el acto generador de tal impacto, que tipo de hidrocarburo; toda vez que por definición hidrocarburos son un grupo de compuestos orgánicos que contienen principalmente carbono e hidrógeno y los hay de muchos tipos y que se refieren a los saturados parafínicos, los de naturaleza cíclica y los aromáticos. Cada uno de ellos tiene, tiene manifestaciones y posibles afectaciones distintas por lo que, era obligación en aras al principio de debida motivación del acto administrativo, que la administración en este punto, identificara, describiera el grado de impacto al que alude, en que consiste este y que tipo de hidrocarburo es el que hace alusión.

En otro plano, resolución formula una temeraria afirmación en sentido de sostener que la actividad de desguace se encuentra dentro de la lista taxativa lo cual riñe con la verdad.[...] Constituye un contrasentido que la aludida resolución haga mención de informes expedidos por la sección forestal en circunstancias que el área describe más arriba, hace relación con un área comprensiva de un relleno pétreo y téreo supuestamente luego de lo cual, si no existe foresta cual era el propósito de la información que por dicho medio se podía incorporar[...];

Que después de analizar la sustentación emitida en el presente Recurso de Reconsideración, consideramos **RECHAZAR** el mismo, por considerar que la **RESOLUCIÓN NO. DRCL-RECH-001-2022** de 14 de febrero de 2022 se resolvió conforme a lo contemplado en el **Estudio de Impacto Ambiental** y previa inspección en sitio (**Informe Técnico**), recaudando *elementos objetivos y técnicos, necesarios y básicos para rechazar la solicitud de Estudio de Impacto Ambiental*. En consecuencia, se procede a analizar cada uno de los argumentos de impugnación del recurrente.

Que al manifestar como falsas dentro de la Resolución de Rechazo en análisis, el señalamiento sobre que las representadas han promovido...“el relleno pétreo y téreo...” “...incrementando la superficie terrestre la cual no ha sido declarada como mejoras en la propiedad”, debemos aclarar que estas afirmaciones fueron extraídas del propio documento de Estudio de Impacto Ambiental presentado por ambas promotoras, dentro del propio documento de Estudio de Impacto Ambiental:

“5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD.

El proyecto consiste en la adecuación de terreno mediante relleno con aproximadamente 400m³ de material selecto a ser suministrado a costos del promotor por fuentes autorizadas, relleno a realizarse con la finalidad de subir el nivel de la superficie de trabajos en aproximadamente 50 centímetros adicionales con respecto el nivel del mar, para dar paso a la instalación y operación del proyecto **BASE OPERATIVA CIMESA-HARRIS**, todo a desarrollarse sobre la finca No.2248 la cual cuenta con superficie total de 961m² 47dm², de las cuales se empleará aproximadamente 748m² para la obra lo cual representa el 78% de la superficie de la finca, para uso específico de la operación de desguace de navíos, el cual involucra corte, desarmado, acopiado temporal y montaje en contenedores para el comercio de reciclaje nacional e internacional, todo a desarrollarse en una propiedad ubicada en calle 9 final, puerto Cristóbal en el Corregimiento, Distrito y Provincia Colón. Es de especial interés hacer mención que sobre la propiedad que colinda directamente con la línea de costa de mar en el Caribe Panameño, cuya inscripción en el Registro Público data desde el año 1923, se han realizado trabajos de adecuaciones, promoviendo el relleno con material pétreo y téreo, incrementando la superficie terrestre la cual no ha sido declarada como mejoras en la propiedad, puesto que no fueron ejecutados directamente por los propietarios.” (**foja 12 del EsIA**).

Por otra parte, el **Informe Técnico de Evaluación del EsIA**, realizado por la Sección de Forestal de esta Dirección Regional adjunta imágenes de lo descrito en sitio, y afirma lo siguiente:

“Durante el recorrido se pudo observar que el área donde se pretende desarrollar el proyecto fue intervenido mecánicamente, ya que se realizó un relleno con escombros (material de construcción, hierros y otro tipos de desechos sólidos), además había una pala mecánica realizando trabajo de llenado de camión y contenedores de material de desecho sólido que se observó en el lugar.” (**fojas 52 a 53 del expediente administrativo de evaluación de EsIA**).

Que en relación a la negación del jurista, sobre la existencia de suelo impactado con hidrocarburos, tenemos que no se cuenta dentro del infolio administrativo con algún Informe Técnico u otro medio probatorio que desvirtúe lo planteado por el personal técnico del Ministerio de Ambiente que realizó inspección de campo in situ y que hallaron como evidencia;

Que en continuidad con la negación de la existencia del suelo impactado con hidrocarburo, es necesario aclarar que estamos frente a un proceso en el cual, el objeto principal, es la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, por ello resulta imprescindible que el técnico incluya en su descripción todos los hallazgos detectados notablemente, como resulta la evidencia de peligro de afectación del algún recurso natural por la presencia de hidrocarburos, para dar así lugar al análisis por parte de esta entidad rectora de las medidas que implique el *Principio Ambiental de Precaución, con mayor causa cuando nos referimos a un proyecto que se desarrolla en área terrestre y en zona costera marina, como también dentro del Conjunto Monumental del Casco de la ciudad de Colón. Por tanto, tenemos que la descripción de la presencia de sustancias que implican un riesgo, sin los detalles de sus componentes físicos no pueden ser considerados como causa de impugnación dentro de este proceso de evaluación de EsIA;*

(14)

"Informe Técnico de Inspección N° 006-2022. Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de Colón.

"Dentro del área del proyecto se evidenció un relleno de aproximadamente 2015 m² con material de escombros y otros dentro de zona costera marina.

En el patio se observó derrame de hidrocarburos (lubricantes y combustible) todo estos combinados con otros desechos tirados en el patio tales como hierro, llantas, papeles, madera, latón entre otros remanentes. (foja 41 del exp. de evaluación de EsIA)."

"Nota MC-DNPC-PCE-N-N° 112-2022 del Ministerio de Cultura: "el polígono del proyecto se encuentra dentro del área del Conjunto Monumental del Casco Viejo de la ciudad de Colón, declarado mediante Ley 47 del 8 de agosto de 2002, modificada por la Ley 249 de 5 de noviembre de 2021; por tal razón, el promotor deberá solicitar la evaluación y aprobación del proyecto ante esta Dirección Nacional de Patrimonio Cultural..." (pág. 68 del exp. de evaluación de EsIA)".

Que en el contexto del Recurso de Reconsideración se plantea la inconformidad respecto a la actividad de desguace, señalando el impugnante que no se encuentra dentro de la lista taxativa como fue planteado en el proceso de evaluación; en consecuencia es nuestro deber aclararle al recurrente que para el desarrollo y/o explotación de la actividad de desguace, se deberá presentar un EsIA específico para tal fin;

Deseamos aclarar que la actividad de desguace, sí se encuentra dentro de la Lista Taxativa, en el sector de Reciclaje "Reciclaje de Desperdicios y Desechos Metálicos con código CIIU 3710, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009. Por otra parte, el Estudio de Impacto Ambiental menciona en reiteradas ocasiones, la actividad de desguace y reciclaje, pero esta actividad no mantiene relación con el Estudio de Impacto en mención presentado (estudio de relleno) y ambas actividades están mezcladas dentro del Estudio de Impacto Ambiental presentado;

Que mediante Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental/Ampliación de Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental se hace un análisis del contenido de todo lo evaluado para este EsIA, concluyendo que la información presentada por el promotor se encuentra incompleta / no satisface las exigencias ni requerimientos para compensar o controlar adecuadamente los impactos adversos significativos, por lo descrito se recomendó rechazar el EsIA, categoría I denominado "**BASE OPERATIVA CIMESA.HARRIS**", cuyo **Promotores** son **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE METALES, S.A.** (**CIMESA**) y la sociedad **RECICLADORA HARRIS S.A.** (fojas 69 a 73 del exp. de evaluación de EsIA);

Que en virtud de todo lo antes expuesto, consideramos que el recurso presentado por el apoderado legal de **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE METALES, S.A.**, y **RECICLAJES HARRIS S.A.**, no es procedente;

RESUELVE:

Artículo 1. NEGAR el recurso de reconsideración interpuesto por el Licdo. **LUIS A. CHIFUNDO AYALA**, apoderado legal de la sociedad **RECICLAJES HARRIS S.A.**, en contra de la **RESOLUCIÓN NO.DRCL-RECH-001-2022** de fecha 14 de febrero de 2022.

140
Ces

Artículo 2. MANTENER en todas sus partes, el contenido de la **RESOLUCIÓN No.DRCL-RECH-001-2022** de fecha 14 de febrero de 2022.

Artículo 3. NOTIFICAR de la presente resolución a **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE METALES, S.A. y RECICLAJES HARRIS S.A.**

Artículo 4. ADVERTIR a **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE METALES, S.A. y RECICLAJES HARRIS S.A.**, que, con la presente resolución, se agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitres (23) días, del mes de agosto, del año dos mil veintiuno (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Soledad Batista J.
SOLEDAD BATISTA J.

Sección de Evaluación de Estudios
de Impacto Ambiental



M

FELIPE CRUZ

Director Regional de Colón
Ministerio de Ambiente



REPÚBLICA DE PANAMÁ ASOCIACIÓN NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
ASESORÍA LEGAL NOTIFICACIÓN	
SIENDO LAS 2:20 AM PM DE HOY 23 DE Agosto DE 2022 NOTIFIQUE PERSONALMENTE A <i>Sally Gómez Torrealba</i> DEL LA PRESENTE RESOLUCIÓN. Se negó a firmar. <i>Acepto</i>	
NOTIFICADO/CÉDULA NOTIFICADOR/CÉDULA	REGIÓN DE COLÓN

REPÚBLICA DE PANAMÁ ASOCIACIÓN NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
ASESORÍA LEGAL NOTIFICACIÓN	
SIENDO LAS 10:30 AM PM DE HOY 24 DE Agosto DE 2022 NOTIFIQUE PERSONALMENTE A <i>Leopoldo Raúl Batista Harris S.A.</i> DEL LA PRESENTE RESOLUCIÓN. Se negó a firmar. <i>Acepto</i>	
NOTIFICADO/CÉDULA NOTIFICADOR/CÉDULA	REGIÓN DE COLÓN

LUIS A. CHIFUNDO A.

ABOGADO ESCRITO DE SUSTENTACION
DE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

1
explicativo
ayala
PROCESO ADMINISTRATIVO QUE SE
LE SIGUE A COMERCIALIZADORA IN-
TERNACIONAL DE METALES, S.A.,
(CIMESA) Y RECICLAJES HARRIS, S.A.



SEÑOR DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA
PROVINCIA DE COLÓN.

Quien suscribe, LUIS ANTONIO CHIFUNDO AYALA, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N.^o 3-79-1716, abogado, de demás generales conocidas en el proceso administrativo que se enumera supra, comparece ante usted con mi acostumbrado y debido respeto, con el propósito de ejercer el poder que me fuera conferido por RECICLADORA HARRIS, S.A, y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE METALES, S.A., ambas de generales conocidas en el infolio comprensivo del proceso que se identifica arriba, a propósito de, en debido término, presentar formal sustentación del RECURSO DE RECONSIDERACIÓN anunciado en contra de la resolución N^o DRCL-RECH-001-2022 de 14 de febrero de 2022, a través de la cual, rechaza el estudio de impacto ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado BASE OPERATIVA CIMESA-HARRIS, cuyo promotor es COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE METALES, S.A, y RECICLAJES HARRIS, S.A., por considerar que la resolución de marras, carece de fundamentación jurídica y fáctica para arribar a la decisión que inspira el presente recurso.

La resolución que por vía de este recurso horizontal recurro, parte de premisas que a más de falsas, no aluden a ningún medio objetivo a través de cual, se pueda inferir siquiera su ocurrencia como un elemento para apoyar objetivamente la decisión nugatoria, al afirmar que, mis representadas han promovido "...el relleno con material pétreo y téreo...", "...incrementando la superficie terrestre la cual no ha sido declarada como mejoras en la propiedad..." .

La resolución N.^o DRCL-RECH-001-2022 de 14 de febrero de 2022, realiza una especie de recorrido hace mención a un "...hallazgo..." de desguace de navíos, camiones de transporte, suelo impactado con hidrocarburo y desechos sólidos;

dicho supuesto hallazgo, no solo se refiere a hechos inexistentes, habidas cuentas que en ningún momento ha habido en el predio ocupado por mis representadas, "suelo impactado con hidrocarburos; por demás, es fundamental que el informe se hubiera referido a que tipo de impacto es al que se refiere y cual fue el acto generador de tal impacto, que tipo de hidrocarburo; toda vez que por definición, hidrocarburos son un grupo de compuestos orgánicos que contienen principalmente carbono e hidrogeno y los hay de muchos tipos y que se refieren a los saturados parafínicos, los de naturaleza cíclica y los aromáticos. Cada uno de ellos, tiene manifestaciones y posibles afectaciones distintas por lo que, era obligación en aras al principio de debida motivación del acto administrativo, que la administración en este punto, identificara, describiera el grado de impacto al que alude, en que consiste este y que tipo de hidrocarburo es al que hace alusión.

En otro plano, la resolución formula una temeraria afirmación en el sentido de sostener que la actividad de desguace se encuentra dentro de la lista taxativa lo cual riñe con la verdad; debemos destacar que no es posible confundir las actividades que en suma y una vez concluidas pudieran dar origen al reciclaje de un objeto; como quiera que la lista taxativa es eso; por taxativo es un adjetivo que viene a significar que no admite discusión o corta cualquier posibilidad de réplica; es decir, que solo los hechos señalados en ella, son aquellos a los que se refiere la excepción; y ello es así, por cuanto que, como quiera que las actividades a las que se refiere dicha lista, constituyen una excepción al derecho humano y fundamental de libertad, solo se puede limitar las actividades que se encuentren descritas en la ley o en este caso, en la lista taxativa y como se puede concluir de apenas una distraída lectura de la misma, la actividad de desguace no se encuentra comprendida dentro de las listadas en la aludida lista; luego, dicha lista, es de aplicación restrictiva lo cual significa que no se pueden extender sus efectos, a actividades que no se encuentren comprendida en ella, por analogía, ni por extensión.

Constituye un contrasentido, que la aludida resolución haga mención de informes expedidos por la sección forestal en circunstancias que el área que describe más arriba, hace relación con un área comprensiva de un relleno pétreo y téreo supuestamente luego de lo cual, si no existe foresta cual era el propósito de la información que por dicho medio se podía incorporar.

La resolución recurrida carece de la motivación a la que está obligado todo acto administrativo o toda decisión que limite el ejercicio de derechos fundamentales; tanto la ley, como la doctrina y la jurisprudencia patria y comparada, han sido concordantes en el sentido de que la motivación debe explicar de forma clara y comprensible la decisión a la que se arribe y de que forma los motivos conducen de forma indubitable a una determinada decisión; en el caso que nos ocupa, la resolución en cuestión hace un repaso de actividades realizadas, supuestamente ejecutadas, elucubraciones, algunas especulaciones y subjetividades para partir de ellas, sin explicar de forma comprensible la conexión existente entre esta narrativa con la decisión arribada.

A este motivo expuesto supra, reitero el hecho de que las actividades que requieren de estudio de impacto ambiental, se encuentran claramente señaladas en la ley y dentro de estas, no se encuentra la actividad de desguace; si la administración considera que debería estar, lo que procedería es que promoviera una reforma vía adición de la lista taxativa; lo que no puede hacer; por lo menos no en un estado que se diga de derecho, es extender de facto los efectos de la lista a una actividad que no se encuentre en ella comprendida.

Por las anteriores consideraciones, solicito a usted se sirva reconsiderar la decisión arribada en la resolución recurrida.

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCION OPERATIVA DE EVALUACION AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Gregado: <i>Garcia</i>	
Re: <i>Juan Gomez</i>	
Fecha: <i>17-8-2022</i>	
Hora: <i>3:30 P.M.</i>	Tel: <i>6198</i>
REC	DE COLON

Luis A. Chifundo A.

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE COLON	
RECIBIDO	
<i>Genaro Lopez</i>	
POR:	<i>Genaro Lopez</i>
FECHA:	<i>17/08/2022</i>
DESPACHO DE LA DIRECTORA	

C22-891

LUIS A. CHIFUNDO A.

ABOGADO



LIBELO DE ANUNCIO DE RECURSO RECONSIDERACIÓN.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE
ASESORÍA LEGAL
RECIBIDO
ENTREGADO POR: *Luis A. Chifundo A.*
ECIBIDO POR: *Gerardo J. Monroy*
FECHA: *15-02-22* HORA: *1042hrs*
REGIONAL DE COLÓN

PROCESO ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO BASE OPERATIVA CIMESA- HARRIS.

SEÑOR DIRECTOR REGIONAL DE MI AMBIENTE, COLÓN.

Quien suscribe, LUIS A. CHIFUNDO A, varón, Panameño, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal N° 3-79-1716, con oficinas profesionales ubicadas en Torre Credicorp Bank, Pisos N° 31 y 32 oficina N.º 3102, sito en calle 50, Corregimiento de San Francisco, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, localizable a los teléfonos 507-8355787 y 6392-1165, y dirección de correo electrónico chifundoayala@hotmail.com, COMPARCE ante usted con mi acostumbrado y debido respeto, a objeto de ejercer el poder que me fuera conferido por TAMARA JANETTE HARRIS TAGLES, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N.º 8-712-1658, con domicilio en el local 2-A, Edificio Mirador del Cangrejo, Urbanización El Cangrejo, corregimiento de José Domingo Espinar, distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, lugar donde recibo notificaciones personales y judiciales, en su calidad de Representante Legal de la sociedad RECICLAJES HARRIS, S. A, sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, e inscrita en Mercantil al Folio N.º 837806(S), a objeto de ANUNCIAR FORMAL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN en contra de lo decidido mediante la Resolución N° DRCL-RECH-001-2022 de fecha 14 de febrero de 2022, dentro del proceso administrativo de solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I correspondiente al proyecto denominado BASE OPERATIVA CIMESA- HARRIS cuyo promotor es COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE METALES, S.A, (CIMESA) Y RECICLAJES HARRIS S.A.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL
RECIBIDO
Entregado: *Germán Ospina*
Firma: *Luis A. Chifundo A.*
Fecha: *15-02-22*
Hora: *2:35 PM* Tel: *6108*
REGIONAL DE COLÓN

LUIS A. CHIFUNDO A.

C22-881
REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
RECIBIDO
POR: *Rafaela Vassquez*
FECHA: *12/02/2022*
DESPACHO DE LA DIRECTORA

Ministerio de Ambiente



R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

3227441

Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	TAMARA HARRIS / 8-712-1658	<u>Fecha del Recibo</u>	2022-8-10
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Colón	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de deposito No.		B/. 12.50
<u>La Suma De</u>	DOCE BALBOAS CON 5/100		B/. 12.50

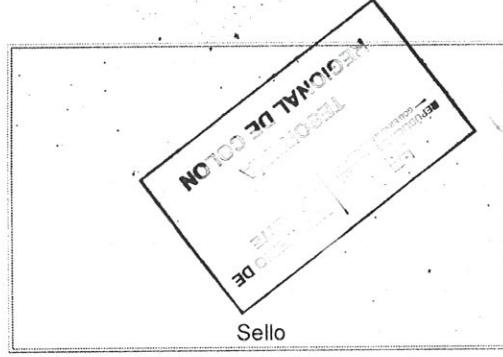
Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
125		3.1	Fotocopias	B/. 0.10	B/. 12.50
Monto Total					B/. 12.50

Observaciones

COPIAS

Día	Mes	Año	Hora
10	08	2022	09:44:47 AM

FirmaNombre del Cajero Yaritza Ceballos

IMP 1

(134)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DRCL-RECH-001-2022

De 14 de febrero de 2022

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, correspondiente al proyecto denominado **BASE OPERATIVA CIMESA-HARRIS** cuyo promotor es **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE METALES, S.A. (CIMESA) Y RECICLAJES HARRIS S.A.**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que las sociedades **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE METALES, S.A. (CIMESA) y RECICLAJES HARRIS S.A** cada una inscrita conforme a la norma panameña según folio No. -1262477-1-595928 DV-54 y folio No.2629539-1-837806 DV-7 cuyo representante legal es la señora **DOLLY MARLENY GÓMEZ TAMAYO**, mujer, de nacionalidad colombiana, con pasaporte No. **E-8-96686** y la señora **TAMARA JANETTE HARRIS TAGLES**, mujer, de nacionalidad panameña, con cédula No. **8-712-1658**, se proponen llevar a cabo un proyecto denominado “**BASE OPERATIVA CIMESA-HARRIS**”;

Que en virtud de lo antes dicho, el día 12 de enero de 2022 la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE METALES, S.A. (CIMESA) y RECICLAJES HARRIS S.A** presentaron el EsIA, categoría I, denominado: “**BASE OPERATIVA CIMESA-HARRIS**”; ubicado en CALLE N9NA, CORREGIMIENTO, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLÓN; elaborado bajo la responsabilidad de las consultoras Yamileth E. Best Freeman, Isabel Murillo De Ríos, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución IRC-001-2020 e IRC-008-12, respectivamente;

Que de acuerdo con el EsIA presentado, el proyecto consiste en la adecuación de terreno mediante relleno de aproximadamente 400 m^3 de material selecto, a ser suministrado a costos del promotor por fuentes autorizadas. Relleno a realizarse con la finalidad de subir el nivel de la superficie de trabajos alrededor de 50 centímetros adicionales con respecto al nivel del mar, para dar paso a la instalación y operación del proyecto “**BASE OPERATIVA CIMESA – HARRIS**”, sobre una superficie total de 748 m^2 , lo cual representa el 78% de la superficie de la finca No. 2248;

Que dicha área se utilizará para la operación de desguace de navíos, el cual involucra corte, desarmado, acopiado temporal y montaje en contenedores para el comercio de reciclaje nacional e internacional. La propiedad colinda con la línea de costa de mar en el Caribe Panameño, cuya inscripción en el Registro Público data desde el año 1923, se han realizado trabajos de adecuaciones, promoviendo el relleno con material pétreo y téreo, incrementando la superficie terrestre la cual no ha sido declarada como mejoras en la propiedad, puesto que no fueron ejecutados directamente por los propietarios. Esta superficie adicional, se propone emplear temporalmente como parte de la actividad y deberá ser solicitada en autorización ante la entidad competente por el tiempo que permanezca en uso para la base operativa de desguace, la cual se estima en un período mínimo de 3 años;

Que el proyecto se ubicará en calle 9na, corregimiento, distrito y provincia de Colón, sobre las siguientes coordenadas UTM, con DATUM de referencia WGS-84:

No.	NORTE	ESTE
1	1034489	0620245
2	1034496	0620261
3	1034436	0620257

4	1034399	0620243
5	1034399	0620282

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado 17 de enero de 2022, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO-001-1701-2022**, del 17 de enero de 2022, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de evaluación y análisis del EsIA, (fj.30);

Que a través del Informe técnico de Inspección No. 006-2022 con fecha 26 de enero de 2022, calendado 8 de febrero de 2022, el personal de la sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón, identifica debido a los hallazgos de desguace de navíos, camiones para transporte, trabajadores, retroexcavadora, materiales como acetileno, tanques de oxígeno, un área de relleno, suelo impactado con hidrocarburo y desechos sólidos, diques flotantes, que el proyecto en revisión se encuentra en fase operativa. De igual forma, se evidencia en el área el impacto por actividades de relleno en el área costero-marina, contaminación de suelo por hidrocarburo y desechos sólidos, (fj.35-42);

Que mediante nota **SSEIA-NC-010-2001-2022** con fecha 28 de enero de 2022, se emite consulta al Ministerio de Cultura conforme a su área de competencia, (fj.43-44);

Que mediante nota **SSEIA-NC-011-2001-2022**, con fecha 28 de enero de 2022, se emite consulta a la Autoridad Marítima de Panamá (AMP) conforme a su área de competencia (fj.45-46);

Que mediante **MEMORANDO UAS-004-02-2022, recibido el día 3 de febrero de 2022, AMP, indica lo siguiente:** La actividad de desguace se encuentra dentro de la lista taxativa en el sector de Reciclaje de desperdicios y desechos metálicos” código CIIU 3710, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009. El estudio de Impacto Ambiental debe definir la superficie de playa y fondo de mar a llenar. El promotor deberá aclarar el uso de fondo de mar, definir el material a utilizar para el relleno y de donde proviene, volumen total del relleno ya que dentro del EsIA se manejan varias cifras. Definir coordenadas del relleno marino y caracterización del fondo de mar. Para la actividad de desguace así como para la actividad de relleno de fondo de mar el promotor deberá presentar Estudios de impacto ambiental por individual, (fj.47-48);

Que mediante **MEMORANDO-SEEIA-001-2101-2022** con fecha 21 de enero de 2022, la Sección Forestal remite comentarios técnicos al EsIA, a través de nota **SOF-006-0702-2022 en la que señalan lo siguiente:** La caracterización vegetal descrita por el promotor en el punto 7.1.1 en la página 31 del Estudio de Impacto Ambiental indica que es gramínea pero no pudo ser verificada ya que fue intervenido mecánicamente y se realizó un relleno con escombros tales como : material de construcción, hierros y otros tipos de desechos sólidos, (fj.49-54);

Que como parte del proceso de evaluación del EsIA, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), la verificación de las coordenadas del proyecto, (fj.55-58);

Que mediante correo electrónico, recibido el día 9 de febrero de 2022, el **Ministerio de Cultura, indica lo siguiente:** El polígono del proyecto **se** encuentra en el área declarada del Conjunto Monumental del Casco Viejo de la Ciudad de Colón. Por tal razón el promotor deberá presentar la evaluación del proyecto ante la Dirección Nacional de Cultura para su aprobación. Ley 249 de 5 de noviembre de 2021 que modifica la Ley 47 de 8 de agosto de 2002 y mapa de ubicación del polígono, (fj.59-61);

Que mediante la nota **GEOMATICA-EIA-CAT I-0087-2022**, recibida el 14 de febrero de 2022, la Dirección de Información Ambiental remite verificación de coordenadas y superficie del

proyecto en la que se generaron dos polígonos: polígono del proyecto, con una superficie de 758.50 m² y polígono de referencia tomado en campo, con una superficie de 1,780.5 m², las cuales se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo con el Diagnóstico Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra (año 2012), los polígonos se ubican en la categoría de “Área poblada”. Los polígonos se encuentran fuera de la Capacidad Agrológica, (fj. 62-63);

Que mediante **MEMORANDO-SEEIA-001-2101-2022** con fecha 21 de enero de 2022, la Sección de Seguridad Hídrica remite comentarios técnicos al EsIA, a través de nota **SOSH-007-1002-2022-006-0702-2022** en la que señalan lo siguiente: No se observó fuente hídrica dentro del área del proyecto. El promotor debe presentar polígono del fondo marino a llenar, (fj.64-66);

Que mediante nota **MC-DNPC-PCE-N-№.112-2022**, recibida el día 14 de febrero de 2022, el **Ministerio de Cultura, indica lo siguiente:** El consultor cumplió con la evaluación del criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 modificada por la ley No. 155 de 5 de agosto de 2011. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto. De igual forma manifiestan que proyecto se encuentra en el área declarada del Conjunto Monumental del Casco Viejo de la Ciudad de Colón. Por tal razón el promotor deberá presentar la evaluación del proyecto ante la Dirección Nacional de Cultura para su aprobación. Ley 249 de 5 de noviembre de 2021 que modifica la Ley 47 de 8 de agosto de 2002 (fj. 67-68);

Que como parte de la descripción del ambiente físico del proyecto, se detalló en el EsIA, que el proyecto se encuentra inmerso en un ambiente con características de la zona de Bosque Húmedo Tropical bh-T, según la clasificación de Holdridge. Fisiográficamente la zona presenta un paisaje semi-urbano, totalmente intervenido, colindante con sistemas viales de movilidad continua, tal es el caso de la calle 9na, con topografía regularmente plana, con colindancias inmediatas con línea de costa marítima (Mar Caribe) de donde se propone el desarrollo del proyecto y vegetación principalmente compuesta por herbazales;

Que de igual manera no se identificó, que el proyecto cuente con los siguientes aspectos:

- Autorización del propietario para realizar la nivelación del terreno en la finca No.2248 (superficie de 748 m²).
- Fuente de extracción y coordenadas del material terrígeno a utilizar en el relleno.
- Clasificación Industrial Internacional Uniforme (Código CIIU), la actividad de desguace de navíos.
- Superficie real donde será establecido el proyecto BASE OPERATIVA CIMESA-HARRIS, en concordancia con el contrato de arrendamiento con primera opción de compra.
- Ubicación del sitio para el saneamiento de los navíos, sustancias químicas que serán utilizadas para el saneamiento y disposición final de los hidrocarburos y otros químicos contenidos.
- Sitio y frecuencia de la disposición final de los productos en descarte.
- Evidencias de la descripción de la zona a través del sistema de clasificación del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) o cualquier otro sistema de clasificación aprobado para la zona.
- Descripción de los equipos anclados en la rivera de mar y su función en la actividad de desguace.
- Detalle empresa contratista y las responsabilidades en función de la actividad de Desguace
- Detalle el manejo y punto de disposición final de los hidrocarburos para la operación de los equipos anclados en la rivera de mar.

30

- Monitoreo del aire por los desechos participados productos del oxicorte y la frecuencia
- Descripción correspondiente a la caracterización del suelo del proyecto “BASE OPERATIVA CIMESA – HARRIS”
- Si el reducto de manglar existente será afectado por el relleno para el acondicionamiento del área operativa del proyecto.
- Medidas de protección que se emplearán para el componente marino durante la operación del proyecto
- Avance relacionado al permiso del Ministerio de Cultura para la aprobación del proyecto dentro del Conjunto Monumental del Casco Viejo de la Ciudad de Colón

Que dentro de la descripción del proyecto, tampoco se tomó en consideración la autorización de la entidad competente para la superficie definida de relleno que contempla la rivera y fondo de mar en concordancia con Resolución JDM.010-2019 de 27 de marzo de 2019, mediante el cual se aprueba el reglamento para otorgar concesiones;

Que el artículo 50 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, dispone que: “*En el caso que la ANAM a través de análisis técnico, defina que el Estudio de Impacto Ambiental no satisface las exigencias y requerimientos previstos en el Reglamento, para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar adecuadamente los impactos adversos significativos emanados del proyecto, obra o actividad procederá a calificarlo desfavorablemente y rechazar el Estudio de Impacto Ambiental*”;

Que en el caso que nos ocupa, observamos que el Estudio de Impacto Ambiental presentado, no satisface las exigencias y requerimientos previstos en la norma, a fin de evitar, reducir, corregir, compensar o controlar adecuadamente los impactos significativos que pueden ser producidos por la ejecución del proyecto que se propone realizar y tomando en consideración todo lo antes expuesto, mediante Informe Técnico calendado 14 de febrero de 2022, la Sección de Evaluación, recomienda rechazar el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **BASE OPERATIVA CIMESA-HARRIS**, toda vez que no es ambientalmente viable (fj.69-73);

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de la República de Panamá;

RESUELVE:

Artículo 1. RECHAZAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **BASE OPERATIVA CIMESA-HARRIS**, cuyo promotor es **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE METALES, S.A.**, y **RECICLAJES HARRIS S.A.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** que el inicio, desarrollo o ejecución de las actividades del proyecto, sin habersele aprobado previamente el Estudio de Impacto Ambiental, puede acarrear responsabilidad civil o administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad penal.

ABM

(FIRMA)
Artículo 3. NOTIFICAR a la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE METALES, S.A.**, y **RECICLAJES HARRIS S.A** o a quien corresponda, la presente Resolución.

Artículo 4. ORDENAR el ARCHIVO del expediente una vez quede ejecutoriada la presente resolución.

Artículo 5. ADVERTIR a la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE METALES, S.A.**, y **RECICLAJES HARRIS S.A** que podrá interponer recurso de reconsideración contra la presente resolución dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los CATORCE (14) días, del mes de **FEBRERO**, del año DOS MIL VEINTIDOS (2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Griselda Martinez
GRISELDA MARTINEZ
Directora Regional de Colón
Ministerio de Ambiente



Soledad Batista
Soledad Batista F.
Jefa de la Sección de
Evaluación de Estudio de Impacto
Ambiental



REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
NOTIFICACIÓN	
SIENDO LAS 9:04 AM / PM DE HOY 10 DE	
Agosto DE 2022 NOTIFIQUE PERSONALMENTE A	
DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	
NOTIFICADO/CÉDULA	NOTIFICADOR/CÉDULA
REGIONAL DE COLÓN	

0741910

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
NOTIFICACIÓN	
SIENDO LAS 1:10 AM / PM DE HOY 9 DE	
julio DE 2022 NOTIFIQUE PERSONALMENTE A	
de la presente resolución.	
NOTIFICADO/CÉDULA	NOTIFICADOR/CÉDULA
REGIONAL DE COLÓN	

Lorena Rosario

SB



PODER ESPECIAL.

PROCESO ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO BASE OPERATIVA CIMESA-HARRIS.

SEÑOR DIRECTOR REGIONAL DE MI AMBIENTE, COLÓN.

YO, TAMARA JANETTE HARRIS TAGLES, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N.^o 8-712-1658, con domicilio en el local 2-A, Edificio Mirador del Cangrejo, Urbanización El Cangrejo, corregimiento de José Domingo Espinar, distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, lugar donde recibo notificaciones personales y judiciales, comparezco ante usted, en mi condición de Representante Legal de la sociedad RECICLAJES HARRIS, S. A, sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, e inscrita en Mercantil al Folio N.^o 837806(S), a objeto de notificarle que **CONFIERO PODER ESPECIAL** amplio y suficiente como en derecho se requiere al **Licdo. LUIS A. CHIFUNDO A**, varón, Panameño, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal N^o 3-79-1716, con oficinas profesionales ubicadas en Torre Credicorp Bank, Pisos N^o 31 y 32 oficina N.^o 3102, sito en calle 50, Corregimiento de San Francisco, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, localizable a los teléfonos 507-8355787 y 6392-1165, y dirección de correo electrónico chifundoayala@hotmail.com, a efectos de que asuma la representación de la sociedad que regento, en el **PROCESO ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO BASE OPERATIVA CIMESA- HARRIS.**

El **Licdo LUIS A. CHIFUNDO A**, queda facultado por el presente poder para recibir, desistir, transigir, comprometer, diferir, sustituir, reasumir, allanarse,

120

promover incidentes, recursos, excepciones y realizar todas las diligencias conducentes al mejor ejercicio del presente poder.

OTORGO EL PODER:

Tamara Harris
TAMARA JANETTE HARRIS TAGLES.

ACERTO:

Luis A. Chifundo A.
LUIS A. CHIFUNDO A.

REPUBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN	
RECIBIDO	
POR:	<i>J. M. S. 6/6/93</i>
FECHA:	<i>10/08/2022</i>
DESPACHO DE LA DIRECTORA	

INFORME SECRETARIAL

FECHA: 10 de Agosto de 2022

DESTINATARIO: A quien concierne

EXPEDIENTE DRCL-I-R-001-2022

Asunto: modificación de foliatura.

Por este medio se hace constar que realice revisión del Expediente DRCL-I-R-001-2022, del EsIA Cat. I denominado "**BASE OPERATIVA CIMESA - HARRIS**" promovido por: **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE METALES, S.A. (CIMESA)** y **RECICLAJES HARRIS S.A.**, el mismo se encontraba sin foliatura, sin embargo, al final del expediente se encontraba una documentación presentada por el promotor del estudio que contaba con una numeración la cual alteraría la foliatura original del expediente, y procedí a realizar la modificación de dicho documento para así llevar un consenso numérico.

Por lo que procedo a modificarlo en seguimiento de los documentos del expediente original, desde la foja 95 a la foja 120.

Atentamente,


CRISTAL SHTEPFANY GONZALEZ

Secretaria De Estudios De Impacto Ambiental.



INFORME SECRETARIAL

FECHA: 4 de agosto de 2022

DESTINATARIO: A quien concierne

EXPEDIENTE: DRCL-I-R-001-2022

Asunto: Notificación

Por este medio se hace constar que el dia de hoy se procedió a realizar llamada a la Promotora del Proyecto Cat. I denominado “RECICLADORA CIMESA-HARRIS” al # telefónico 6677-0091 y al correo electrónico yami.best@hotmail.com con el objetivo de reiterar por tercera ocasión que deben apersonarse a la Dirección Regional de Colón para notificarse de la resolución que resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental. De igual forma se efectuó llamada al asesor legal de la empresa Promotora Harris Lic. Luis Chifundo localizable al telefónico 6392-1165 y correo electrónico lchifundo@hotmail.com donde se le proporcionó toda la información enviada sobre el trámite pendiente del EsIA.

Atentamente,



SOLEDAD BATISTA J.

Jefa de la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

SB/sb

INFORME SECRETARIAL

125
ccv

FECHA: 04 de Agosto de 22

DESTINATARIO: A quien concierne

EXPEDIENTE DRCL-I-R-001-2022

Asunto: Demora a Notificación de Resolución.

Por este medio se hace constar que en el EsIA del Proyecto Cat. I denominado: "BASE OPERATIVA CIMESA- HARRIS" no se ubicó el correo del promotor, razón por la cual se informó mediante correo electrónico realizado el miércoles 03 de marzo de 2022 a la Consultora Yamileth Best (yami.best@hotmail.com), <<Por medio de la presente, se informa que ambos representantes legales del estudio de impacto ambiental denominado " BASE OPERATIVA CIMESA - HARRIS" promovido por: COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE METALES, S.A. (CIMESA) y RECICLAJES HARRIS S.A. Deben presentarse para su debida notificación.

Al venir solo uno de los promotores legales el otro deberá presentar una nota donde hace su notificación por escrito debidamente notariada>>

Atentamente,



CRISTAL SHTEPFANHY GONSALEZ

Secretaria De Estudios De Impacto Ambiental.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

nota informativa

De : Cristal Shtepfhany Gonzalez
<csgonzalez@miambiente.gob.pa>

jue., 03 de mar. de 2022 08:41

Asunto : nota informativa

Para : yami best <yami.best@hotmail.com>

Para o CC : Soledad Batista <sbatista@miambiente.gob.pa>,
Maybelline Estrada <mcestrada@miambiente.gob.pa>

Muy Buenos Días, Bendiciones.

Por medio de la presente, se informa que ambos representantes legales del estudio de impacto ambiental denominado "**BASE OPERATIVA CIMESA - HARRIS**" promovido por: **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE METALES, S.A. (CIMESA) y RECICLAJES HARRIS S.A.** deben presentarse para su debida notificación.

Al venir solo uno de los promotores legales el otro deberá presentar una nota donde hace su notificación por escrito debidamente notariada.

Saludos.

Cristal Shtepfhany Gonzalez

Secretaria

csgonzalez@miambiente.gob.pa

442-8348 ext. 6363

<http://www.anam.gob.pa>



MINISTERIO DE
AMBIENTE



El contenido de este correo es confidencial y puede ser objeto de acciones legales. Es dirigido solo para el o los destinatarios(s) nombrados anteriormente. Si no es mencionado como destinatario, no debe leer, copiar, revelar, reenviar o utilizar el contenido de este mensaje. Si ha recibido este correo por error, por favor notifique al remitente y proceda a borrar el mensaje y archivos adjuntos sin conservar copias.

The information contained in this e-mail is confidential and may also be subject to legal privilege. It is intended only for the recipient(s) named above. If you are not named as a recipient, you must not read, copy, disclose, forward or otherwise use the information contained in this email. If you have received this e-mail in error, please notify the sender immediately by reply e-mail and delete the message and any attachments without retaining any copies.

INFORME SECRETARIAL

FECHA: 04 de Agosto de 22

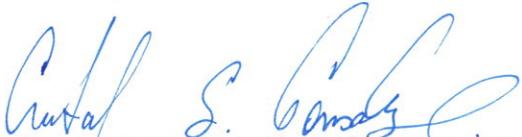
DESTINATARIO: A quien concierne

EXPEDIENTE DRCL-I-R-001-2022

Asunto: Demora a Notificación de Resolución.

Por este medio se hace constar que en el EsIA del Proyecto Cat. I denominado: “BASE OPERATIVA CIMESA- HARRIS” no se ubicó el correo del promotor, razón por la cual se informó mediante correo electrónico realizado el miércoles 02 de marzo de 2022 a la Consultora Yamileth Best (yami.best@hotmail.com), del estudio de impacto ambiental, en la cual se le informaba que debe presentarse los promotores o quienes a ellos designen para que se notifiquen a Resolución del EsIA Cat. I promovido por: COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE METALES, S.A. (CIMESA) Y RECICLAJES HARRIS.

Atentamente,


CRISTAL SHTEPFANHY GONZALEZ
Secretaria De Estudios De Impacto Ambiental.

Notificación a Resolución

De : Cristal Shtepfhany Gonzalez
<csgonzalez@miambiente.gob.pa>

mié., 02 de mar. de 2022 10:01

Asunto : Notificación a Resolución

Para : yami best <yami.best@hotmail.com>

Para o CC : Soledad Batista <sbatista@miambiente.gob.pa>,
Maybelline Estrada <mcestrada@miambiente.gob.pa>

Muy Buenos Días.

Por medio de la presente, se informa que debe presentarse a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental en el **MINISTERIO DE AMBIENTE**, para que sea notificado resolución **DRCL-RECH-001-2022**, del 14 de febrero del año en curso, al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I correspondiente al proyecto: “**BASE OPERATIVA CIMESA - HARRIS**” Promovido por: **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE METALES, S.A. (CIMESA) y RECICLAJES HARRIS S.A.**

En caso que el representante legal no pueda notificarse personalmente, deberá presentar nota a través de la cual, se dé por notificado y a su vez, autorice a una tercera a retirar la documentación correspondiente. De igual manera, podrá otorgar poder a un licenciado en Derecho, de acuerdo a lo establecido por el Código Judicial.

Dicha nota, deberá estar debidamente notariada, y a la cual se le adjuntará copia de cédula del tercero autorizado.

Agradecemos seguir las instrucciones de seguridad sanitaria al salir de su domicilio e ingresar a las diferentes locaciones externas. Deseamos salud y bienestar en cada hogar en este tiempo de crisis.

Sin otro particular,

Atentamente,

Cristal Shtepfhany Gonzalez
Secretaria

csgonzalez@miambiente.gob.pa

442-8348 ext. 6363

 <http://www.anam.gob.pa>

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
ASESORÍA LEGAL

(121)
ca

SABANITAS, EDIFICIO BERASPLAZA, PLANTA ALTA
TEL. 442-8348/ 442-8346

Colón, 14 de julio de 2022.

DRCL-AL-123-31407-2022

SOLEDAD BATISTA
JEFA DE SEEIA-COLÓN
E.S.D.

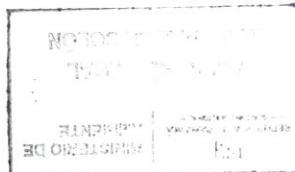
Sean mis primeras palabras portadoras de un cordial saludo y deseos de éxitos en sus funciones cotidianas.

Por medio de la presente, remitimos documentos que estaban dirigidos para el proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, del Proyecto denominado "Base Operativa CIMESA-HARRIS", los cuales habían sido entregados por un error involuntario al Departamento de Asesoría Legal e incorporado a un proceso administrativo sancionatorio que reposaba en el Departamento de Asesoría Legal.

Se le entrega 26 fojas para la incorporación en el expediente correcto y los fines que correspondan.

Atentamente;

Edward Torres
EDWARD TORRES
JEFE DE ASESORÍA LEGAL-COLÓN



FC/et/ac

Adjunto lo indicado.

SOLICITUD ESPECIAL

REPUBLICA DE PANAMA CONGRESO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
ASESORÍA LEGAL	
RECIBIDO	
ENTREGADO POR:	<u>Airesé López</u>
RECIBIDO POR:	<u>Yaríneth Graciela Cárdenas González</u>
FECHA:	<u>09-02-2022</u>
HORA:	<u>10:51</u>
REGIONAL DE COLÓN	

*Atendido por
Asesoria Legal
9/2/22
Yaríneth Graciela Cárdenas González*

**HONORABLE SEÑOR ADMINISTRADOR REGIONAL PROVINCIA DE COLÓN
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, E.S.D.:**

Por este medio, yo, **YARINETH GRACIELA CÁRDENAS GONZÁLEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal No. 8-735-1636, con domicilio en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Bella Vista, Calle 50, edificio P.H. Global Plaza, piso sexto, oficina 6-A, localizable al teléfono No. 209-3260 y 6781-5753, concurro en mi propio nombre y representación, a fin de aportar dentro del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**BASE OPERATIVA CIMESA – HARRIS**", cuyos promotores son **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DEL METALES, S.A.**, y **RECICLAJES HARRIS, S.A.**, el informe sobre el análisis técnico elaborado por consultor y auditor ambiental.

El referido informe concluye con el EsIA del proyecto "**BASE OPERATIVA CIMESA – HARRIS**" no corresponde a la categoría propuesta, por las siguientes razones:

1. "El desarrollo del proyecto se encuentra dentro de un área ambientalmente frágil y/o afecta algunos de los criterios de protección ambiental como los es:
Criterio 2:
u. La alteración de cursos o cuerpos de aguas subterráneas; y
v. La alteración de la calidad y cantidad del agua superficial, continental o marítima, y subterránea.; establecidos en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, modificados por el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.
2. *El Estudio de Impacto Ambiental no identifica los posibles impactos ambientales negativos no significativo y que no conlleva riesgos ambientales significativos.*
3. *El Plan de Manejo Ambiental, no propone todas las medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma."*

Explicado lo anterior, **solicitamos que su despacho solicite al promotor del proyecto, el cambio de categoría del Estudio de Impacto Ambiental presentado**, toda vez que para que un Estudio de Impacto Ambiental sea clasificado como Categoría I, no debe afectar ninguno de los criterios de protección ambiental; es decir, no debe generar ningún impacto ambiental significativo.

Debemos entender que para que los Estudios de Impacto Ambiental sean clasificados como Categoría II y III deben afectar al menos una de las circunstancias de los cinco criterios ambientales del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009. No obstante, para conocer si el Estudio es Categoría II o III, se necesita analizar las medidas de mitigación. Si las medidas son conocidas y fáciles de aplicar, será

REPUBLICA DE PANAMA CONGRESO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN	
RECIBIDO	
POR:	<u>Yaríneth Graciela Cárdenas González</u>
FECHA:	<u>09/02/2022</u>
DESPACHO DE LA DIRECTORA	

C22-191

entonces Categoría II. Si las medidas presentan mayor dificultad para ser aplicadas, entonces es Categoría III.

En este caso, el proyecto afecta dos (2) factores en un (1) Criterios de Protección Ambiental.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 18 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

Panamá, a la fecha de presentación.


YARINETH G. CÁRDENAS G.

ABOGADA

Adj: Lo indicado

c.c. MILCIADES CONCEPCIÓN – Ministro de Ambiente

c.c. DOMILUIS DOMÍNGUEZ – Director Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental



Ing. / Magister Ambiental CECILIO CAMAÑO

Consultor Ambiental. Reg. ANAM IRC- 008-11. / Reg. Auditor Ambiental AA- 010-2014. Reg. Ingeniero Forestal RPF-001-2013, Tel. 64375584. E-mail:ccamanoj@hotmail.com - Las Acacias - Calle 6

Panamá, 3 de febrero de 2022

Ingeniero Ambiental
CECILIO CAMAÑO
Consultor Ambiental
E.S.D.

Ingeniero CAMAÑO:

Yo, **YARINETH G. CÁRDENAS GONZÁLEZ**, abogada en ejercicio, en mi condición de denunciante dentro del proceso seguido a la empresa **RECICLAJES HARRIS. S.A.**, tramitado ante la Dirección Regional de la provincia de Colón del Ministerio de Ambiente, solicito sus servicios profesionales, para el análisis del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado “**BASE OPERATIVA CIMESA – HARRIS**”, cuyos promotores son **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE METALES, S.A. y RECICLAJES HARRIS, S.A.**, a fin de determinar lo siguiente:

- Si el desarrollo del proyecto generará impactos ambientales negativos no significativos y que no conllevan riesgos ambientales significativos.
- Si el desarrollo del proyecto se encuentre dentro de un área ambientalmente frágil y/o afecte alguno de los criterios de protección ambiental y/o genere impactos de tipo acumulativos y/o indirectos y/o sinérgicos.
- Si el EsIA, desarrolla adecuadamente los contenidos formales y de fondo exigidos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificados o si bien se presentan medidas adecuadas de mitigación, compensación o reparación de tales efectos.

Quedo en espera de su respuesta.

Atentamente,


YARINETH G. CÁRDENAS G.

ABOGADA



Ing. / Magister Ambiental CECILIO CAMAÑO

Consultor Ambiental. Reg. ANAM IRC- 008-11. / Reg. Auditor Ambiental AA- 010-2014. Reg. Ingeniero Forestal RPF-001-2013, Tel. 64375584. E-mail:ccamanoj@hotmail.com - Las Acacias - Calle 6

Panamá, 04 de Febrero, 2022.

LIC. YARINETH G. CARDENAS G.

CORREO: yaricar19@hotmail.com

E. S. D.

RESPETABLE LICENCIADA CARDENAS:

En atención a solicitud mediante nota s/n del día 03 de febrero año 2022, de prestarle mis servicios profesionales como especialista ambiental en concepto de Evaluar si el Estudio de Impacto Ambiental proporcionado por usted del Proyecto denominado "**BASE OPERATIVA CIMESA - HARRIS” PROMOTORES: COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DEMETALES, S.A. (CIMESA) y RECICLEJES HARRIS S.A. CON UBICACIÓN: CALLE 9NA, CORREGIMIENTO, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLON., cumple con los siguientes aspectos:**

- A. Determinar si el desarrollo del proyecto generará impactos ambientales negativos no significativos y que no conllevan riesgos ambientales significativos.
- B. Determinar si el desarrollo del proyecto se encuentre dentro de un área ambientalmente frágil y/o afecte alguno de los criterios de protección ambiental y/o genere impactos de tipo acumulativos y/o indirectos y/o sinérgicos.
- C. Determinar si el EsIA., desarrolla adecuadamente los contenidos formales y de fondo exigidos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificados o si bien se presentan medidas adecuadas de mitigación, compensación o reparación de tales efectos.

I. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la adecuación mediante relleno de área de tierra firme con material selecto (proveniente de sitios autorizados a costos del promotor) con la finalidad de subir el nivel del terreno con respecto al nivel del mar, estimando un volumen de relleno aproximadamente de 400mt³ sobre una superficie de 748m² restante de la finca 2248 propiedad del STRANGERS CLUB quienes mediante contrato de arrendamiento le cedieren usufructo la propiedad a los promotores, para realizar la actividad de desguace de navíos (solo corte de la nave ya que las mismas ya llegan al sitio saneadas por otras empresas que se encargan de este proceso), así como el derecho de uso de vía, instalación y operación de oficinas portátiles y un área que

Ing. / Magister Ambiental CECILIO CAMAÑO

Consultor Ambiental. Reg. ANAM IRC-008-11. / Reg. Auditor Ambiental AA-010-2014. Reg. Ingeniero Forestal RPF-001-2013. Tel. 64375584. E-mail:ccamano@hotmail.com - Las Acacias - Calle 6

sirva para resguardo de equipos e insumos para la actividad de desguace de los barcos, la cual cuenta con aprobación de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), mediante licencia de operación No.3041 a nombre de RECICLAJES HARRIS S.A. siendo este, uno de los promotores del proyecto que será desarrollado sobre un polígono de terreno comprendido por una superficie parte de la Finca No.2248, ubicada en el Corregimiento, Distrito y Provincia de Colón. Circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS-84) que se indican a continuación:

Coordenadas UTM WGS-84

PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)
Polígono		
1	620248	1034398
2	620253	1034425
3	620276	1034427
4	620282	1034399
5	620264	1034400

Fuente: levantamiento de campo.

II. IMPACTOS MÁS RELEVANTES SEGÚN INFORMACIÓN APORTADA POR EL PROMOTOR DENTRO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, EL CUAL IDENTIFICA LOS SIGUIENTES IMPACTOS QUE GENERARÁ EL PROYECTO:

FASE DE CONSTRUCCIÓN

Acciones del Proyecto	Impacto Identificado	
CONSTRUCCION		
Descapote, adecuación de terreno mediante relleno	Generación de empleo	Generación de desechos líquidos y sólidos
	Generación de ruido	
	Generación de sedimentos	Generación de partículas
	Pérdida de cobertura vegetal	Afectación del tránsito vehicular de la zona
Habilitación / instalaciones de oficinas de campo y estructuras complementarias	Generación de empleo	Generación de desechos líquidos y sólidos
	Generación de ruido	
	Generación de sedimentos	Generación de partículas
FASE DE OPERACIÓN		
Operación de desguace de Navíos	Generación de desechos sólidos y	Afectación al tráfico

Ing. / Magister Ambiental CECILIO CAMAÑO

Consultor Ambiental. Reg. ANAM IRC-008-11. / Reg. Auditor Ambiental AA-010-2014. Reg. Ingeniero Forestal RPF-001-2013. Tel. 64375584. E-mail:ccamanoj@hotmail.com - Las Acacias - Calle 6

	líquidos	vehicular
	Generación de empleos	Proliferación de alimañas
	Generación de olores	Afectación de calidad del agua marina

III. FASE DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA 1.

a. DESCRIPCIÓN Y FASES DEL PROYECTO.

Las operaciones en la instalación de desguace:

- ✓ No se define en la Instalación para desguace el tipo de navíos y de cabotaje (solo corte de la nave ya que las mismas ya llegan al sitio saneadas por otras empresas que se encargan de este proceso).
- ✓ No está claro si el recibo del barco está totalmente descontaminado de los componentes peligrosos o altamente contaminantes del barco. Si previamente a la entrada en la instalación del desguace, los barcos han realizado o no las operaciones de minimización de residuos a bordo (carga, fueoil y otros residuos), que consiste en el almacenamiento y tratamientos de componentes y materiales y disponer del “**Certificado de buque listo para el desguace**” emitido por la Administración u organización reconocida para el desguace y aportar a la instalación toda la información disponible al respecto. Teniendo en cuenta el cumplimiento de las directrices elaboradas por la Organización Internacional del Trabajo (ILO) sobre seguridad y salud en el desguace de barcos, las directrices técnicas del Convenio Internacional de Basilea para la efectiva gestión medioambiental del desguace total o parcial de los barcos, y también las directrices de la OMI para el reciclaje de los mismos y el Convenio Internacional MARPOL. Esto incluye el cumplimiento de normativas y legislaciones ambientales y laborables del Estado Panameño específicamente sobre el manejo y disposición de residuos tóxicos y peligrosos y no peligrosos (Amianto, PCB, aceites, combustibles, fangos de hidrocarburos, pilas y baterías, aparatos eléctricos y electrónicos **No Peligrosos (Chatarra, madera, etc.)** y Atmósferas confinadas).
- ✓ En el punto 5.3. (Pág. 16), Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad. Dentro de los



Ing. / Magister Ambiental CECILIO CAMAÑO

Consultor Ambiental. Reg. ANAM IRC-008-11. / Reg. Auditor Ambiental AA-010-2014. Reg. Ingeniero Forestal RPF-001-2013. Tel. 64375584. E-mail:ccamanoj@hotmail.com - Las Acacias - Calle 6

aspectos legales y administrativos de carácter ambiental, así como normas y obtención de permisos relacionados con el proyecto no se incluyeron los siguientes convenios donde Panamá es miembro activo:

- **Convenio de Basilea** (Traslado de materiales peligrosos certificado o tarjeta verde a bordo del buque aplicación a la actividad de desguace de buques).
- **Convenio de la OMI/ OIT.**(Riesgos Laborables)
- **Convenio MARPOL.**
- **ISO 30000:** Sistemas de gestión de reciclado de buques).
- ✓ Tampoco menciona sobre la estructura del fondo del buque, que es utilizada para recoger los restos de las operaciones de corte, si es conducida o no a un varadero donde se drena antes de ser desmantelada por unas máquinas hidráulicas de desgarre por un gestor autorizado quien se encargara en adelante del manejo y disposición final de estos residuos.
- ✓ No se menciona que la Instalación de desguace cuenta o elaborara previamente un “**Plan de Reciclaje**” del barco a ser desguace, en base a las Directrices de la OMI. Este Plan se elaborará en consulta con el propietario del barco, incluirá información sobre la remoción previa de materiales, desgasificación, etc. y estará disponible para la supervisión por los inspectores responsables del reconocimiento del barco.

A continuación se representa un esquema general, de la posible existencia a bordo de estos materiales y sustancias peligrosos:

Pilas y baterías

No Peligrosos (Chatarra, madera, etc.)

Aparatos eléctricos y electrónicos

TBT, CFC, Iodos, etc.)

Aceites

Combustibles

Otros Peligrosos (Amianto,

PCB

Ing. / Magister Ambiental CECILIO CAMAÑO

Consultor Ambiental. Reg. ANAM IRC-008-11. / Reg. Auditor Ambiental AA-010-2014. Reg. Ingeniero Forestal RPF-001-2013. Tel. 64375584. E-mail:ccamanoj@hotmail.com - Las Acacias - Calle 6

Todos estos materiales después de su uso se transforman en residuos que la legislación, tanto panameña como comunitaria, identifica según la relación que se expone a continuación:

- Residuos tóxicos y peligrosos (**RP**): amianto, TBT, SAO (como CFC), lodos, etc.
- Residuos industriales no peligrosos (**RNP**): chatarra, madera, etc.
- Residuos de pilas y acumuladores (**RPA**): pilas, baterías, acumuladores, etc.
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (**RAEE**): equipos navegación, etc.
- Residuos de envases (**RE**): envases de pinturas, de disolventes, etc.
- Aceites industriales usados (**AU**): aceites de motores, lubricantes, etc.
- PCB/PCT y aparatos que los contienen (**PCB**): aislantes, transformadores, etc.
- Otros: provisiones, equipos, etc.

✓ No está claro donde se llevará a cabo las operaciones de desguace de naves: y si cuenta con un embarcadero, un astillero o un varadero de desarmado que cumplan con las directrices técnicas del Convenio Internacional de Basilea para la efectiva gestión medioambiental del desguace total o parcial de los barcos, y también las directrices de la OMI para el reciclaje de los mismos y el Convenio Internacional MARPOL.

✓ No se indica en el EIA. CAT.1., si cuenta o no con material absorbente en el área. (Indicar con qué otro equipo cuentan y donde está ubicado ante un posible riesgo de derrame de hidrocarburos).

✓ En cuanto a las medidas de cumplimiento de acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental y que regulan este proyecto, no se presentan los siguientes programas y planes para su evaluación para determinar su conformidad y su grado de cumplimiento con respecto a la normativa nacional **y quienes son los responsables de su evaluación para determinar su conformidad y su grado de cumplimiento con respecto a la normativa nacional**).

- Programa de Control de la Calidad del Agua de Mar.
- Programa de Protección de Suelos (Fondo Marino).
- Programa de Protección de los Recursos Biológicos Marinos.

Ing. / Magister Ambiental CECILIO CAMAÑO

Consultor Ambiental. Reg. ANAM IRC-008-11. / Reg. Auditor Ambiental AA-010-2014. Reg. Ingeniero Forestal RPF-001-2013, Tel. 64375584. E-mail:ccamanoj@hotmail.com - Las Acacias - Calle 6

- Plan de Monitoreo.
- Plan de Prevención de Riesgos.
- Plan de contingencia.
- Plan de control de derrames a ser empleado en el espejo de agua y tierra firme, previamente avalado por el Ministerio de Ambiente y la Autoridad Marítima de Panamá, para el caso de tareas de desguace de navíos.
- Costos de la Gestión Ambiental durante la fase de operación por las características y naturaleza del proyecto

b. ASPECTOS BIOLÓGICOS

Las características de la fauna indican en el contenido del EIA., que Tampoco se evidenciaron especies de la fauna ictiológica, sin embargo, estas no se descartan en vista de la colindancia inmediata con el cuerpo de agua marino, por lo que se deberá emplear medidas de protección del componente durante las tareas de oxicorte en la embarcación, estando aún empleado parte de fondo de mar.

- ✓ No está claro la Metodología y Equipos de toma de Muestra para definir la ecología de zonas costeras que no evidenciaron recursos marinos costeros en el área de influencia del proyecto.
- ✓ Tampoco consideraron muestras de fondo de mar que será afectado por tareas de oxicorte en la embarcación, estando aún empleado parte de fondo de mar tal como lo describen en el contenido del EIA., y No contemplaron en el plan de Manejo las medidas de mitigación.

ANÁLISIS TÉCNICO

El Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, modificados por el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012 y Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019; “Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 del 1 de Julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá y se deroga el Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre 2006”; en su Título 1, Capítulo 1, artículo 2, establece lo siguiente:

“Estudio de Impacto Ambiental (EIA): Documento que describe las características de una acción humana y proporciona antecedentes fundados para la predicción, identificación e interpretación de los impactos ambientales, y describe, además, las medidas para evitar, reducir, corregir, compensar y controlar los impactos adversos significativos.”



Ing. / Magister Ambiental CECILIO CAMAÑO

Consultor Ambiental. Reg. ANAM IRC-008-11. / Reg. Auditor Ambiental AA-010-2014. Reg. Ingeniero Forestal RPF-001-2013, Tel. 64375584. E-mail:ccamanoj@hotmail.com - Las Acacias - Calle 6

"Estudio de Impacto Ambiental Categoría I: Documento de análisis aplicable a los proyectos, obras o actividades incluidos en la lista taxativa prevista en el Artículo 16 de este Reglamento, que puedan generar impactos ambientales negativos no significativos y que no conlleven riesgos ambientales significativos. El Estudio de Impacto Ambiental Categoría I se constituirá a través de una Declaración Jurada debidamente notariada."

Considerando las descripciones realizadas para el ambiente físico, biológico y socioeconómico que se establecieron como línea base de referencia en el Estudio de Impacto Ambiental en mención y la identificación de los impactos ambientales y sociales a generarse con el desarrollo del proyecto y el Plan de Manejo propuesto para prevenir, mitigar, controlar, corregir y compensar los posibles efectos o impactos ambientales negativos; podemos indicar:

Que la ejecución de algunas de las actividades que se requieren para el desarrollo del proyecto podría afectar potencialmente los criterios 1 y 2 de la protección ambiental,

Criterio I: Este criterio se define cuando el proyecto genera o presenta riesgo para la salud de la población, flora y fauna y sobre el ambiente en general.

Criterio II: Este criterio se define cuando el proyecto genera alteraciones significativas sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales, incluyendo suelo, agua, flora y fauna, con especial atención a la afectación a la diversidad biológica y territorios o recursos con valor ambiental y/o patrimonial.

A continuación se presenta una Tabla 1., en la cual se ilustra el contenido señalado en el EsIA, el análisis técnico de esta posible afectación y la probable incidencia en los criterios de protección ambiental que podría verse afectado de acuerdo al establecido en el EsIA.



TABLA N°. 1- INCIDENCIA EN LOS CRITERIOS DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

CONTENIDO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (ESIA)	ANÁLISIS TÉCNICO	ANÁLISIS RESPECTO A LA INCIDENCIA EN LOS CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL										
<p>EJEMPLO:</p> <p>En el contenido 6.3.2. Hidrología (Pág. 27), Deslinde de propiedad se indica que al Oeste colinda con el: Mar Caribe.</p> <p>En el contenido 6.6.1. (Pág. 28), Calidad de las aguas superficiales se indica que se realizó una muestra simple de calidad de agua marina para demostrar las condiciones físicas, químicas y bacteriológicas, por un Laboratorio acreditado dando como resultado.</p>	<p>Información técnica y legal faltante dentro del Estudio de Impacto Ambiental categoría 1.</p> <p>No está claro la Metodología y Equipos de toma de Muestra para definir la ecología de zonas costeras que no evidenciaron recursos marinos costeros en el área de influencia del proyecto.</p> <p>No se tomó en consideración la fauna marina ni sus medidas de mitigación y protección.</p>	<p>Debido a la carencia en la identificación del recurso del ecosistema marino costero (fauna marina y fondo marino), se pudiese generar una serie de impactos y posibles riesgos ambientales como lo son:</p> <ul style="list-style-type: none">- Afectación la fauna, vida marina, fluvial y el ambiente, el cual incurría en el incumplimiento del artículo 3, numeral 13 correspondiente a la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.- Alteración en el cauce de recurso hídrico (fuente de agua natural), el cual pudiese incidir en el artículo 23, criterio 2, acápite u, correspondiente al Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones. <p>No se tomaron muestras del fondo marino.</p> <table border="1"><tr><td>No</td><td>se realizaron</td><td>muestras</td><td>de</td><td>trazas</td></tr><tr><td></td><td>hidrocarburos (hc)</td><td>dispersos</td><td>/</td><td>disueltos</td></tr></table>	No	se realizaron	muestras	de	trazas		hidrocarburos (hc)	dispersos	/	disueltos
No	se realizaron	muestras	de	trazas								
	hidrocarburos (hc)	dispersos	/	disueltos								



Consultor y Auditor Ambiental

IN GOD WE TRUST

Ing. / Magíster Ambiental CECILIO CAMAÑO
Consultor Ambiental. Reg. ANAM/IRC- 008-11. / Reg. Auditor Ambiental AA- 010-2014. Reg. Ingeniero Forestal RPF-001-
2013. Tel. 64375584. E-mail:ccamanoi@hotmail.com - **Las Acacias - Calle 6**

<p>protección del componente durante las tareas de oxícorde en la embarcación, estando aún empleado parte de fondo de mar.</p>	<p>en agua de mar en el área, la cual se estima que están asociados con las actividades de embarcaciones.</p> <p>No indica las medidas de mitigación o protección por afectación de la calidad del cuerpo de agua marino específicamente durante las actividades de corte mientras las piezas aún se encuentren en la superficie del agua de mar Caribe.</p>	<p>- Possible Alteración en la calidad de las aguas marinos costeras, el cual pudiese incidir acápte u y v, correspondiente al Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones.</p> <p>- Possible incremento en el proceso de erosión producto de la escorrentía superficial.</p> <p>En base a lo detallado en cuanto a la carencia de la identificación del recurso (marino costero – fauna marina y fondo marino), se incurre en la falta de identificación de los posibles impactos ambientales y riesgos ambientales significativas y por consiguiente, no propone medidas de prevención y mitigación que logren nulificar, atenuar, minimizar o compensar los impactos efectivos negativos que el proyecto, obra o actividad puedan generar sobre el entorno humano o natural. Teniendo así, una posible incidencia en el criterio 2 de protección ambiental, específicamente en los acáپtes:</p> <p>u. La alteración de cursos o cuerpos de aguas subterráneas; y</p>
	<p>En el contenido del punto 5.3. (Pág. 16), Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.</p> <p>Dentro de los aspectos legales y administrativos de carácter ambiental, así como normas y obtención de permisos relacionados con el proyecto.</p>	<p>➤ Convenio de Basilea (Traslado de materiales peligrosos certificado o tarjeta verde a bordo del buque aplicación a la actividad de desguace de buques).</p> <p>➤ Convenio de la OMV/ OIT.(Riesgos Laborables)</p> <p>➤ Convenio MARPOL.</p> <p>➤ ISO 30000: Sistemas de gestión de reciclado de buques).</p>



Consultor y Auditor Ambiental

IN GOD WE TRUST

Ing / Magister Ambiental CECILIO CAMAÑO
Consultor Ambiental. Reg. ANAMIRC-008-11. / Reg. Auditor Ambiental AA-010-2014. Reg. Ingeniero Forestal RPF-001-
2013, Tel. 64375584. E-mail:ccamanoi@hotmail.com - **Las Acacias - Calle 6**

<p>De todo lo expuesto podemos indicar lo siguiente:</p> <p>a) No se establecen las respectivas medidas de mitigación por afectación de la calidad del cuerpo de agua marino (Mar Caribe – fauna marina y fondo marino), específicamente durante las actividades de corte mientras las piezas aún se encuentren en la superficie del agua de mar Caribe.</p> <p>v. La alteración de la calidad y cantidad del agua superficial, continental o marítima, y subterránea.</p>
--

Dados los fundamentos sobre la posible afectación de los criterios de la protección ambiental, se determinó que el estudio de impacto ambiental, no identifica adecuadamente todos los efectos, características y circunstancias establecidas en la normativa ambiental vigente y reglamentaria aplicables a la actividad y que el plan de manejo presentado no propone todas las medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas a generarse por el desarrollo de la actividad de desguace de navíos en zona de ecosistema marino costera.



Ing. / Magister Ambiental CECILIO CAMAÑO

Consultor Ambiental. Reg. ANAM IRC-008-11. / Reg. Auditor Ambiental AA-010-2014. Reg. Ingeniero Forestal RPF-001-2013. Tel. 64375584. E-mail:ccamanoj@hotmail.com - Las Acacias - Calle 6

IV. SINTESIS DE LA REVISIÓN:

Que conforme a lo establecido en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, los promotores y el Ministerio de Ambiente deberán considerar los cinco criterios de protección ambiental, en la elaboración y evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, para determinar, ratificar, modificar y revisar, la categoría de los Estudios de Impacto Ambiental a la que se adscribe un determinado proyecto, obra o actividad, así como para aprobar o rechazar la misma.

Que luego de realizar la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “**BASE OPERATIVA CIMESA - HARRIS**” PRESENTADO POR LA SOCIEDADES COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE METALES, S.A. (CIMESA) Y RECICLEJES HARRIS S.A. CON UBICACIÓN: CALLE 9NA, CORREGIMIENTO, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLON, SE DETERMINÓ QUE EL DESARROLLO DEL MISMO INCIDE POTENCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

CRITERIO 1:

- a. La generación, recolección, almacenamiento, transporte o disposición de residuos industriales así como sus procesos de reciclaje, atendiendo a su composición, peligrosidad, cantidad y concentración, particularmente en el caso de materias inflamables, tóxicas, corrosivas, y radioactivas a ser utilizadas en las diferentes etapas de la acción propuesta;
- b. La generación de efluentes líquidos, emisiones gaseosas, residuos sólidos o sus combinaciones cuyas concentraciones superen los límites máximos permisibles establecidos en las normas de calidad ambiental;
- c. Los niveles, frecuencia y duración de ruidos, vibraciones y/o radiaciones

CRITERIO 2:

- a. La alteración del estado de conservación de suelos marinos costeros
- b. La alteración de suelos frágiles.
- c. La generación o incremento de procesos erosivos al corto, mediano y largo plazo.

Ing. / Magister Ambiental CECILIO CAMAÑO

Consultor Ambiental. Reg. ANAM IRC-008-11. / Reg. Auditor Ambiental AA- 010-2014. Reg. Ingeniero Forestal RPF-001-2013. Tel. 64375584. E-mail:ccamano@hotmail.com - Las Acacias - Calle 6

- d. La pérdida de fertilidad en suelos adyacentes a la acción propuesta
- q. Los efectos sobre la diversidad biológica (fauna marina y fondo marino).
- r. La alteración de los parámetros físicos, químicos y biológicos del agua de mar.
- s. La modificación de los usos actuales del agua de mar
- u. La alteración de cursos o cuerpos de aguas subterráneas; y
- v. La alteración de la calidad y cantidad del agua superficial, continental o marítima, y subterránea; establecidos en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, modificados por el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

PRIMERO: El Estudio de Impacto Ambiental no identifica adecuadamente de todos los efectos, características y circunstancias establecidas en la normativa ambiental vigente y reglamentaria aplicables a la actividad.

SEGUNDO: El Plan de Manejo Ambiental, no propone todas las medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

Que el artículo 18 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, modificados por los Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012 y Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019; establece lo siguiente:

“Artículo 18. El Ministerio de Ambiente se reserva el derecho de solicitar al Promotor del proyecto, el cambio de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental de los proyectos incluidos en la lista taxativa del artículo 16 ó de aquellos solicitados por esta entidad cuando el desarrollo del mismo se encuentre dentro de un área ambientalmente frágil y/o afecte alguno de los criterios de protección ambiental y/o genere impactos de tipo acumulativos y/o indirectos y/o sinérgicos. Para tales efectos, el consultor y el Promotor tomando en cuenta los criterios de protección ambiental propondrán la categoría del Estudio de Impacto Ambiental, la cual será ratificada o no por el Ministerio de Ambiente.”

Ing. / Magister Ambiental CECILIO CAMAÑO

Consultor Ambiental. Reg. ANAM IRC-008-11. / Reg. Auditor Ambiental AA-010-2014. Reg. Ingeniero Forestal RPF-001-2013, Tel. 64375584. E-mail:ccamanoj@hotmail.com - **Las Acacias - Calle 6**

La Recategorización del Estudio de Impacto Ambiental en evaluación se realizará a través de un "Proveido que lo ordenará."

Que la ley 41 del 1 de julio de 1998 establece que la Evaluación de Impacto Ambiental es un sistema de advertencia temprana que opera a través de un proceso de análisis continuo y que mediante un conjunto ordenado, coherente y reproducible de antecedentes, permite tomar decisiones preventivas sobre la protección del ambiente.

V. CONCLUSIONES

Después de evaluar la información presentada en el contenido del Estudio de Impacto Ambiental, se presume que el desarrollo del proyecto en evaluación no corresponde a la categoría propuesta por lo siguiente:

1. El desarrollo del proyecto se encuentre dentro de un área ambientalmente frágil y/o afecte algunos de los criterios de protección ambiental, como lo es:
 - **Criterio 2:**
 - u. La alteración de cursos o cuerpos de aguas subterráneas; y
 - v. La alteración de la calidad y cantidad del agua superficial, continental o marítima, y subterránea.; establecidos en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, modificados por el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.
2. El Estudio de Impacto Ambiental no identifica los posibles impactos ambientales negativos no significativo y que no conlleva riesgos ambientales significativos.
3. El Plan de Manejo Ambiental, no propone todas las medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

Ing. / Magister Ambiental CECILIO CAMAÑO

Consultor Ambiental. Reg. ANAM IRC-008-11. / Reg. Auditor Ambiental AA- 010-2014. Reg. Ingeniero Forestal RPF-001-2013, Tel. 64375584. E-mail:ccamanoj@hotmail.com - Las Acacias - Calle 6

VI. RECOMENDACIONES

EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROPUESTO COMO CATEGORÍA I; DENOMINADO "BASE OPERATIVA CIMESA - HARRIS" PROMOVIDO POR LA SOCIEDADES COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE METALES, S.A. (CIMESA) Y RECICLEJES HARRIS S.A. CON UBICACIÓN: CALLE 9NA, CORREGIMIENTO, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLON; POR LA CONSIDERACIONES EXPUESTA EN LA PRESENTE EVALUACION AMBIENTAL DEL CONTENIDO DEL REFERIDO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DETERMINAN UNA CATEGORIA SUPERIOR.

Quedo a sus órdenes para aclarar cualquier duda que se le presente al respecto.

Atentamente,



Ingeniero / Magister Ambiental Cecilio Camanoj.

Reg. MINISTERIO DE AMBIENTE- AUDITOR - DIPROCA - AA - 010- 2014.

Registro. Consultor Ambiental / MINISTERIO DE AMBIENTE / DIEORA – IRC - 008-11.

Registro. Auditor Ambiental / MINISTERIO DE AMBIENTE / DIPROCA - AA- 010-2014.

Registro. Técnico Forestal / Técnico Recursos Naturales – Resuelto 1978. Consejo Técnico Nacional de Agricultura de Panamá.

Registro. Magister ambiental con énfasis en manejo de Recursos Naturales. Resuelto 4,659-02. Consejo Técnico Nacional de Agricultura de Panamá.

Registro. Ingeniero Forestal / MINISTERIO DE AMBIENTE / RPF- 001-2012.



Ing. / Magister Ambiental CECILIO CAMAÑO

Consultor Ambiental. Reg. ANAM IRC-008-11. / Reg. Auditor Ambiental AA-010-2014. Reg. Ingeniero Forestal RPF-001-2013, Tel. 64375584. E-mail:ccamanoj@hotmail.com - Las Acacias - Calle 6



REPUBLICA DE PANAMA

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA

RESUELTO No 4,659-02-M08 DE 05 DE Marzo DE 20 08



EL CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA, en uso de sus facultades que le confiere la Ley 22 de 30 de enero de 1961 y el Decreto Ejecutivo No. 265 de 24 de septiembre de 1968,

CONSIDERANDO:

- Que: CECILIO A. CAMAÑO J.

con cédula de identidad personal número 08-00-448-00386

solicita al Consejo Técnico Nacional de Agricultura se le RECONOZCA los estudios universitarios superiores a nivel de post-grado para prestar servicios profesionales en el campo de las Ciencias agrícolas dentro del territorio nacional, como:

MGTER. EN C. AMBIENTALES C/ENF. MAN. REC. NAT.

- Que el Consejo Técnico Nacional de Agricultura, habiendo estudiado la documentación correspondiente y comprobado que: CECILIO A. CAMAÑO J. reúne los requisitos prescritos por la Ley 22 de 30 de enero de 1961 y el Decreto Ejecutivo No. 265 de 24 de septiembre de 1968.

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a: CECILIO A. CAMAÑO J. para que preste servicios profesionales en Ciencias Agrícolas, a nivel de post-grado en el territorio nacional, como MGTER. EN C. AMBIENTALES C/ENF. MAN. REC. NAT.

4,659-02-M08
y otorgarle el RECONOCIMIENTO de Idoneidad No.

SEGUNDO: Ordenar la expedición del RESUELTO DE RECONOCIMIENTO y el Sello correspondiente:

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 5 días del mes
de Marzo de dos mil 2008.

Presidente

Secretario



Ing. / Magister Ambiental CECILIO CAMAÑO

Consultor Ambiental. Reg. ANAM IRC- 008-11. / Reg. Auditor Ambiental AA- 010-2014. Reg. Ingeniero Forestal RPF-001-2013. Tel. 64375584. E-mail:ccamanoj@hotmail.com - Las Acacias - Calle 6



Albrook, 29 de febrero de 2016
Cert-0149-2016

A QUIEN CONCIERNA

**La Suscrita Jefa de la Oficina Institucional de Recursos Humanos
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE**

C E R T I F I C A:

Que el Señor, **CECILIO ANTONIO CAMAÑO JIMENEZ**, con Cédula de Identidad Personal N° 8-448-386 y Seguro Social N° 213-3594, laboró en Nuestro Ministerio desde el día 23 de abril de 1979, hasta el día 10 de marzo del 2011, como **Personal Permanente**.

Desempeñaba el **CARDO de INGENIERO FORESTAL I**, con **FUNCIONES de JEFE del Departamento de Evaluación y Ordenamiento Ambiental**, en la **Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental**, devengaba un salario de B/. 1,956.00 (Mil Novecientos Cincuenta y Seis Balboas con 00/100), mensual.

Apartado C 0843-00793 Balboa, Ancón. República de Panamá

Atentamente,


LCDA. LARISSA SINISTERRA
Jefa Institucional de Recursos Humanos

martha



Teléfono: (507) 500-0855 • www.miambiente.gob.pa



Ing. / Magister Ambiental CECILIO CAMAÑO

Consultor Ambiental. Reg. ANAM IRC-008-11. / Reg. Auditor Ambiental AA-010-2014. Reg. Ingeniero Forestal RPF-001-2013. Tel. 64375584. E-mail:ccamanoj@hotmail.com - Las Acacias - Calle 6

República de Panamá

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. ARC - 095 - 2019

De 10 de septiembre de 2019

Por la cual se ordena la actualización del señor **CECILIO ANTONIO CAMAÑO JIMÉNEZ**, en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

El suscrito Ministro del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que según la evaluación del Departamento de Gestión de Impacto Ambiental y luego de examinada la documentación presentada mediante la plataforma PREFASIA, el 12 de agosto de 2019, se ha podido constatar que el señor **CECILIO ANTONIO CAMAÑO JIMÉNEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-448-386, con domicilio en Urbanización Altos de las Acacias, corregimiento de Juan Díaz, Provincia de Panamá, Técnico Forestal, Título obtenido en la Universidad de Panamá, Licenciado en Ingeniería en Ciencias Forestales, Título obtenido en Universidad de la Paz en la República de Panamá, Magíster en Ciencias Ambientales con Énfasis en Manejo de Recursos Naturales, Título obtenido en la Universidad Abierta y a Distancia de Panamá, inscrito como persona natural en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar los Estudios de Impacto Ambiental, mediante Resolución **IRC-008-11**, presentó solicitud de actualización como Consultor Ambiental a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA) del Ministerio de Ambiente;

Que el peticionario adjunta a su solicitud mediante la plataforma PREFASIA los siguientes documentos:

1. Memorial Petitorio dirigido al Ministro de Ambiente, solicitando ser actualizado al Registro de Consultor.
2. Copia notariada de la cédula de identidad personal.
3. Copia autenticada de la Idoneidad profesional para ejercer en el territorio de la República de Panamá.
4. Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente a nombre del solicitante.
5. Copia del recibo de pago expedido por la Dirección de Administración y Finanzas del Ministerio de Ambiente, por los trámites de actualización del Registro.

Además de lo señalado en los puntos anteriores, cumple con el siguiente requisito:

- Certificación y Resolución DEIA-IA-163-2018 de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, titulado Extracción de Mineral no Metálico para el proyecto: Rehabilitación de caminos en los distritos de Ocú, las Minas y Santa María, Provincia de Herrera; renglón No. 2: Caminos de Ocú, empresa Ingeniería PC, S. A. JOCA Ingeniería y Construcciones, S. A. y Desarrollos civiles Incorporados, S. A.
- Certificación y Resolución DEIA-IA-123-2018 de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, proyecto titulado, Rehabilitación de Caminos en los distritos de Ocú, las Minas y Santa María Renglón No. 2: Rehabilitación de Caminos en el Distrito de Ocú, para Ministerio de Obras Públicas (MOP).





Ing. / Magister Ambiental CECILIO CAMAÑO

Consultor Ambiental. Reg. ANAM IRC- 008-11. / Reg. Auditor Ambiental AA- 010-2014. Reg. Ingeniero Forestal RPF-001-2013, Tel. 64375584. E-mail:ccamanoj@hotmail.com - Las Acacias - Calle 6

- Certificación y Resolución DRPM-IA-048-2019 de Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, proyecto denominado P. H. WF-21 en el corregimiento de San Francisco, Provincia de Panamá.
- Curso de Evaluación de Impacto Ambiental Nivel 3 con una sumatoria mayor al tiempo estipulado de 100 horas, realizado en el Instituto Nacional de Formación profesional y capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH).

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en Materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente. Que el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, que reglamenta el Proceso de Evaluación de Impacto ambiental, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, señala que la Autoridad Nacional del Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, confeccionará un Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental;

Que el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 adopta la Plataforma para el Proceso de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Sistema Interinstitucional del Ambiente, denominada PREFASIA, como herramienta electrónica para el fortalecimiento de la participación ciudadana y la transparencia de los procesos de evaluación y fiscalización de actividades, obras, proyectos y programas del Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 los artículos 58, 59, y 60 establece que, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 11 del Texto único de la Ley 41 de 1998, el Ministerio de Ambiente mantendrá en la plataforma PREFASIA un Registro de Consultores Ambientales para elaborar los Estudios de Impacto Ambiental. El trámite de inscripción o actualización en el Registro de Consultores Ambientales se realizará en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles después que la persona natural o jurídica presente vía digital su solicitud formal al Ministerio de Ambiente y adjunte los requisitos establecidos en éste Reglamento;

Que luego de examinada la documentación presentada por el señor **CECILIO ANTONIO CAMAÑO JIMÉNEZ**, se ha podido constatar que ha cumplido los requisitos establecidos en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo Nº 36 del 3 de junio de 2019 por lo cual se recomienda su actualización en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental, según consta en el Informe de Evaluación Técnica de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA) fechado el 13 de agosto de 2019 visible a foja de la 114 y 115 del expediente administrativo.

RESUELVE:

Artículo 1. ADMITIR la solicitud de actualización en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente del señor **CECILIO ANTONIO CAMAÑO JIMÉNEZ**, presentada el 12 de agosto de 2019.

Artículo 2. ORDENAR la actualización del señor **CECILIO ANTONIO CAMAÑO JIMÉNEZ**, como persona natural en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA).

Artículo 3. ADVERTIR al señor **CECILIO ANTONIO CAMAÑO JIMÉNEZ**, que el Ministerio de Ambiente no asume responsabilidad alguna frente a terceras personas por razón

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. ARC-095-2019
FECHA: 10 de septiembre de 2019
Página 2 de 3



Ing. / Magister Ambiental CECILIO CAMAÑO

Consultor Ambiental. Reg. ANAM IRC-008-11. / Reg. Auditor Ambiental AA- 010-2014. Reg. Ingeniero Forestal RPF-001-2013, Tel. 64375584. E-mail:ccamanoj@hotmail.com - Las Acacias - Calle 6

de las obligaciones civiles o comerciales que contraiga en relación de Estudios de Impacto Ambiental.

Artículo 4. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor **CECILIO ANTONIO CAMAÑO JIMÉNEZ**

Artículo 5. ADVERTIR al señor **CECILIO ANTONIO CAMAÑO JIMÉNEZ** que la presente Resolución tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de su notificación y que su solicitud deberá ser presentada en un plazo no mayor a quince días (15) días hábiles previo al vencimiento de la vigencia de la última actualización.

Artículo 6. ADVERTIR al señor **CECILIO ANTONIO CAMAÑO JIMÉNEZ**, que podrá interponer recurso de reconsideración contra la presente resolución dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de Julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y por el Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019, Resolución AG-0834-2007 de 28 de diciembre de 2007, y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días (10) del mes de Septiembre del desembre (2019).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

MILCIADES CONCEPCION

Ministro de Ambiente



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental.

Hoy 10 de septiembre de 2019
siendo las 1:27 de la tarde

notifíquese personalmente a Cecilio

Antonio Camano de la presente
documentación Actualización de Consultor

Jennifer Cecilio Camano

Notificado B-448-386

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. ARC-095-2019
FECHA: 10 de septiembre de 2019
Página 3 de 3





Ing. / Magister Ambiental CECILIO CAMAÑO

Consultor Ambiental. Reg. ANAM IRC-008-11. / Reg. Auditor Ambiental AA-010-2014. Reg. Ingeniero Forestal RPF-001-2013, Tel. 64375584. E-mail:ccamanoj@hotmail.com - Las Acacias - Calle 6

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL (DIVEDA)

RESOLUCIÓN DIVEDA-AA-010-2014/ACT 2020
De 26 de Agosto de 2020

Por la cual se ordena la actualización del señor **CECILIO ANTONIO CAMAÑO JIMÉNEZ**, en el registro que lleva la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA), como Auditor Ambiental habilitado para prestar los servicios de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

El suscrito Director de Verificación del Desempeño Ambiental, del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el día 16 de julio de 2020, el señor **CECILIO ANTONIO CAMAÑO JIMÉNEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-448-386, con domicilio en el corregimiento de Juan Díaz, urbanización Altos de las Acacias, Ingeniero en Ciencias Forestales, título obtenido en la Universidad de la Paz y Magister en Ciencias Ambientales con Énfasis en Recursos Naturales, títulos obtenidos en la Universidad Abierta y Distancia de Panamá, inscrito como persona natural en el Registro de Auditores Ambientales habilitados para prestar los servicios de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental, mediante Resolución **DIPROCA-AA-010-2014**, ha solicitado a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental, del Ministerio de Ambiente, su actualización como persona natural, según lo establecido en el artículo 4 de la Resolución No. DM-0340-2016 del 2 de junio de 2016 que modifica el artículo 5 de la Resolución No. AG-0398-2004 de 24 de septiembre de 2004;

Que el peticionario aportó la siguiente documentación:

- 1) Solicitud de actualización, indicando sus datos generales, dirigida al Director de DIVEDA.
- 2) Copia simple de la cédula de identidad personal.
- 3) Hoja de vida actualizada.
- 4) Paz y salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.
- 5) Copia autenticada de los títulos universitarios.
- 6) Evidencia de la elaboración de cinco (5) Informes de seguimiento ambiental.
- 7) Copia del Recibo de pago por los trámites del Registro expedido por el Departamento de Finanzas del Ministerio de Ambiente.





Ing. / Magister Ambiental CECILIO CAMAÑO

Consultor Ambiental, Reg. ANAM IRC-008-11. / Reg. Auditor Ambiental AA-010-2014. Reg. Ingeniero Forestal RPF-001-2013, Tel. 64375584. E-mail:ccamanoj@hotmail.com - Las Acacias - Calle 6

Que según la evaluación de la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental No. **EAAA-052-2020** del 17 de julio de 2020, y luego de examinada la documentación presentada por el peticionario, se ha podido constatar que el señor **CECILIO ANTONIO CAMAÑO JIMÉNEZ**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Resolución No. DM-0340-2016 del 2 de junio de 2016 que modifica el artículo 5 de la Resolución No. AG-0398-2004 de 24 de septiembre de 2004;

Que el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, establece que el Ministerio de Ambiente creará un registro de Auditores Ambientales habilitados para elaborar Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental;

Que el artículo 26 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, estipula que las inspecciones y auditorías ambientales podrán ser alcatorías o conforme a programas aprobados por el Ministerio de Ambiente, y sólo podrán ser realizadas por personas naturales o jurídicas debidamente certificadas por la Autoridad. Quienes presten servicios de inspectorías o auditorías ambientales, estarán sujetos, para estos efectos a las responsabilidades previstas en la legislación vigente,

RESUELVE:

Artículo 1. ADMITIR la solicitud de actualización del señor **CECILIO ANTONIO CAMAÑO JIMÉNEZ**, de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente.

Artículo 2. ORDENAR la actualización del señor **CECILIO ANTONIO CAMAÑO JIMÉNEZ**, como persona natural, en el Registro de Auditores Ambientales habilitados para prestar los servicios de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental que lleva la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental adscrita al Ministerio de Ambiente.

Artículo 3. ADVERTIR al señor **CECILIO ANTONIO CAMAÑO JIMÉNEZ**, que el Ministerio de Ambiente no asume responsabilidad alguna frente a terceras personas, por razones de las obligaciones civiles, penales, comerciales o de cualesquier naturaleza, que el mismo contraiga en relación con la elaboración de las Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Artículo 4. ADVERTIR que la presente Resolución tendrá una vigencia de **DOS (2)** años a partir de su notificación, y que conforme a lo establecido en la Resolución DM-0340-2016 de 2 de junio de 2016, deberá presentar su solicitud de actualización en un plazo no mayor a quince días (15) hábiles previo al vencimiento de la vigencia del último registro.

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° DM-VERIF-AA-010-2014/ACT 2020
FECHA 26/8/2020
Página 2 de 3



Ing. / Magister Ambiental CECILIO CAMAÑO

Consultor Ambiental. Reg. ANAM IRC- 008-11. / Reg. Auditor Ambiental AA- 010-2014. Reg. Ingeniero Forestal RPF-001-2013, Tel. 64375584. E-mail:ccamanoj@hotmail.com - Las Acacias - Calle 6

Artículo 5. NOTIFICAR al señor **CECILIO ANTONIO CAMAÑO JIMÉNEZ** del contenido de la presente Resolución.

Artículo 6. ADVERTIR al señor **CECILIO ANTONIO CAMAÑO JIMÉNEZ**, que contra la presente Resolución cabe Recurso de Reconsideración dentro del término de hasta **CINCO (5)** días hábiles a partir de su notificación.

Artículo 7. ADVERTIR que la presente resolución surte efecto a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1998; Le 8 de 2015, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004; Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019; Resolución No. AG-0398-2004 del 24 de septiembre de 2004, modificada por la Resolución No. DM-0340-2016 del 2 de junio de 2016 y; demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Veinticinco (25) días, del mes de Agosto de dos mil veinte (2020)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MIGUEL FLORES

Director de Verificación
del Desempeño Ambiental.

NOTIFICACION

Hoy 01 de Agosto de 2020
Siendo las 09:05 de la mañana
Notifiqué personalmente a CECILIO CAMAÑO JIMÉNEZ de la presente
Resolución No. DM-0340-AA-010-2014-119-2020
ccamanoj@hotmail.com Notificado
ccamanoj@hotmail.com Notificador





Ing. / Magister Ambiental CECILIO CAMAÑO

Consultor Ambiental. Reg. ANAM IRC-008-11. / Reg. Auditor Ambiental AA-010-2014. Reg. Ingeniero Forestal RPF-001-2013. Tel. 64375584. E-mail:ccamanoj@hotmail.com - Las Acacias - Calle 6





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN

Colón, 12 de Abril de 2022
DRCL-SEEIA-NC-019-1204-2022

B

Licenciada
DAYRA JARAMILLO
Fiscal de Circuito
Fiscalía Superior Especializada en Delitos Ambientales
E. S. D.

Estimada Lic. Jaramillo :

En atención a la nota No. 575 /SPA/en, Carpetilla No.2022-0000-16528, recibida en la Dirección Regional de Colón el dia 11 de abril del 2022, le remitimos las copias autenticadas del Informe Final de Evaluación y el Proveido de Recategorización del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado “BASE OPERATIVA CIMESA-HARRIS” Promovido por: COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE METALES, S.A. (CIMESA) y OPERATIVA CIMESA-HARRIS, a desarrollarse en la provincia de Colón, distrito de Colón, corregimiento de Cristobal.

Adj: Copias autenticadas

- Informe Final de Evaluación
- Proveido de Recategorización

Sin otro particular nos suscribimos.

Atentamente,

FELIPE CRUZ
Director Regional de Colón

FC/ SB/ cg
cc.

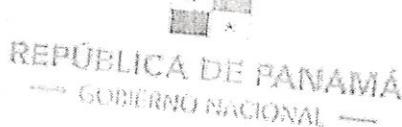
REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA SUPERIOR DE AMBIENTE

Recibido hoy 18 de abril
del año 2022 a las 2:56 pm y lo agrego a los autos
Zarval

Quien certifica

Sabanitas, Beras Plaza
Provincia de Colón
Tel.(507)500-0855
www.miamiambiente.gob.pa

23
cc



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-SEEIA-024-3003-2022

PARA:

EDWARD TORRES
Asesor Legal

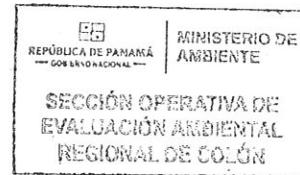
DE:

Soledad Batista J.
SOLEDAD BATISTA J.

Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de Información

FECHA: 30 de marzo de 2022



En respuesta a la Nota AL-037-3003-2022, con fecha 30 de marzo de 2022, donde solicita información referente al oficio N°. 461 de la Carpetilla No. 2022-0000-16528 del 22 de marzo de 2022, sobre Informe Técnico de Evaluación del EsIA Cat. 1 del Proyecto “BASE OPERATIVA CIMESA-HARRIS” del dia 2 de enero de 2022, le informo que en el expediente de 73 fojas NO EXISTE INFORME TÉCNICO CON FECHA DEL 2 DE ENERO DE 2022.

SB/Sb



Sabanitas, Beras Plaza
Provincia de Colón
Tel.(507)500-0855
www.miambiente.gob.pa

Sabanitas, Edificio BERASPLAZA, Planta Alta
Tel. 442-8348 / 442-8346

Dirección Regional de Colón
Colón, República de Panamá

Colón, 30 de marzo de 2022
AL- 037-3003-2022

Licenciada
Soledad Batista
Jefa de la sección Operativa Evaluación Ambiental
Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Licenciada Batista:

Sean mis primeras palabras portadoras de un cordial saludo y éxito en sus delicadas funciones.

Por medio de la presente nota, le solicitamos información respecto al oficio N°461 de la Carpetilla N° 2022-0000-16528 del 22 de marzo del 2022, sobre Informe Técnico de Evaluación del EsIA Cat 1 “ Base operativa CIMESA- HARRIS” del día 2 de enero del 2022. Para dar respuesta a Fiscalía Superior Especializada en Delitos Contra el Ambiente, en el caso presentado por la Licenciada Yarineth Cárdenas en contra de Reciclajes Harris S.A.

Atentamente,

Edward Torres
**Licenciado Edward Torres
Asesoría Legal**

REPUBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Entregado:	<i>Edward Torres</i>
Firma:	<i>Edward Torres</i>
Fecha:	<i>30/03/2022</i>
Hora:	<i>11:00</i>
Tel:	
REGIONAL DE COLÓN	

Adjunto copia de Oficio N°461

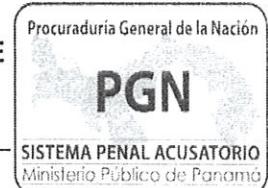
“MENOS PLASTICOS, MÁS VIDA PARA EL PLANETA”



353

José Atenas 28/03/2021

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA SUPERIOR ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA EL AMBIENTE
Ubicados en el Corregimiento de Bella Vista, Vía España,
Edificio Avesa, Cuarto piso. Teléfono: 505-3214



Oficio No. 461 /SPA/cn
Carpetilla No. 2022-0000-16528
22 de marzo de 2022.

Licenciada:
GRISELDA MARTINEZ
Directora Regional de la Provincia de Colón
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Licda. Martínez:



MINISTERIO PÚBLICO
Centro de Comunicaciones
Judiciales
COLÓN

25 MAR 2022

Sección de Citaciones
Recibido: _____
Hora: _____

Por medio de la presente, tengo a bien saludarle y desearle éxitos en sus labores; a su vez, solicitarle se realicen las gestiones pertinentes a fin de que se nos proporcione **COPIAS AUTENTICADAS** de la siguiente información:

- **Copia autenticada** de DENUNCIA ADMINISTRATIVA presentada por la Licenciada Yarineth Cárdenas en contra de la empresa **RECICLAJES HARRIS, S.A.** el 16 de diciembre de 2021, a su vez se nos informe sobre el status de dicho proceso en la actualidad.
- **Copia autenticada** de los informes técnicos:
- Informe Técnico de Denuncia No. 003-1402-2022 del 14 de enero de 2022, de la sección de Verificación del Desempeño Ambiental.
- Informe Técnico de Evaluación del EsIA Cat 1 "Base operativa CIMESA-HARRYS" del día 2 de enero de 2022.

Lo anterior se requiere a fin de ser incorporado en la causa 2022-0000-16528 que se investiga en este Despacho por la posible comisión de delito CONTRA EL AMBIENTE Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, hecho denunciado por la Licenciada YARINNET CARDENAS.

Atentamente,

Dayra Jaramillo

LICDA. DAYRA JARAMILLO
Fiscal de Circuito de la Fiscalía Superior Especializada
en Delitos Contra el Ambiente.

REPUBLICA DE PANAMA CENTRO DE COMUNICACIONES	MINISTERIO DE AMBIENTE
ASESORÍA LEGAL	RECIBIDO
ENTREGADO POR: <i>Yarineth</i>	<i>Thania</i>
RECIBIDO POR: <i>Yarineth</i>	<i>Thania</i>
FECHA: 28/03/2021	HORA: 3:54 PM
REGIONAL DE COLÓN	

Yarineth Lopez

REPUBLICA DE PANAMA CENTRO DE COMUNICACIONES	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN	RECIBIDO
POR: <i>Yarineth Lopez</i>	FECHA: 28/3/2021
DESPACHO DE LA DIRECTORA	

022 - 390

ACTA DE REUNIÓN

Tema: ESEA Cat I Base operativa Cimesa - Harris

Lugar: Ministerio de Ambiente Regional de Colón

Fecha: 23-02-2022

Hora inicio: 11:21 A.m Hora Final: 11:54 A.m

I. Participantes/Acta elaborada por:

NOMBRE	CARGO	CONTACTO (CORREO ELECTRÓNICO/TELÉFONO)	FIRMA
Maybelline Estrella	Evaluadora	mestrella@minambiente.gob.pa Maybelline Estrella	
Yamileth Best	Consultora	Info@materioposty.com	
Miguel Gómez	Biólogo	mgomez@minambiente.gob.pa	

TEMAS CONVERSADOS:

El día de hoy la Sr. Yamileth Best. Equipo del Consultor del Proyecto. Quien solicitó Reunión sobre el Estudio en mencionar, ya que ella Conoce del Proceso que se lleva y quisiera Indicar sus observaciones respecto al Proyecto y las decisiones finales del Proceso.

Se indica que se realizó análisis junto con observaciones de la DEEIA y se tomó la decisión al respecto Según lo Inspeccionado y finalizado en Campo.

Por otro lado se indica que actualmente la Resolución se encuentra en Revisión legal para la firma y que Puede emitir Concepto de Rec consideración.

89
ca

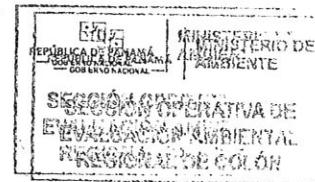
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Para: LIZBETH GUEVARA
Jefa de Verificación del Desempeño Ambiental

DE: Soledad Batista J.
Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: INFORME TECNICO DE INSPECCIÓN PROYECTO "BASE OPERATIVA CIMESA-HARRIS"

FECHA: 22 de febrero de 2022



Adjunto para su conocimiento y consideración, Informe de Inspección Técnica referente al Estudio de Impacto Ambiental Cat. I. del proyecto “BASE OPERATIVA CIMESA-HARRIS”, Promotores COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE METALES S.A. Y RECICLAJES HARRIS S.A. localizado en Calle 9VA, Barrio Norte, distrito y provincia de Colón.

El mencionado proyecto fue admitido al proceso de Evaluación Ambiental mediante Proveído No. 001-1701-2022, calendado 17 de enero de 2022.

El objetivo de esta remisión es que el Proyecto se encuentra en la **Fase de Operación**.

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Entregado:	<i>Soledad Batista</i>
Firma:	<i>Lizbeth Guevara</i>
Fecha:	<i>22/2/22</i>
Hora:	<i>1:42</i>
Tel: _____	
REGIONAL DE COLÓN	



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0088-1102-2022

PARA: GRISelda MARTÍNEZ
Directora Regional de MiAMBIENTE – Colón

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de EsIA

FECHA: 11 de febrero de 2022



Remitimos escrito presentado por la señora Yarineth Graciela Cárdenas González, al proceso de evaluación de Impacto Ambiental, del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado “**BASE OPERATIVA CIMESA – HARRIS**”, cuyos promotores son **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DEL METALES, S.A.** y **RECICLAJES HARRIS, S.A.**, para su trámite correspondiente.

Adjunto: documento original, recibido el 9 de febrero de 2022.

DDE/ACP/mdg



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

SOLICITUD ESPECIAL

REPUBLICA DE PANAMÁ
SIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: *Patricia G*

Fecha: *9/02/2022*

Hora: *12:00 pm.*

M.G. de G.
HP
10/2/22

**HONORABLE SEÑOR ADMINISTRADOR REGIONAL PROVINCIA DE COLÓN
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, E.S.D.:**

Por este medio, yo, **YARINETH GRACIELA CÁRDENAS GONZÁLEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal No. 8-735-1636, con domicilio en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Bella Vista, Calle 50, edificio P.H. Global Plaza, piso sexto, oficina 6-A, localizable al teléfono No. 209-3260 y 6781-5753, concurro en mi propio nombre y representación, a fin de aportar dentro del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**BASE OPERATIVA CIMESA – HARRIS**", cuyos promotores son **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DEL METALES, S.A.**, y **RECICLAJES HARRIS, S.A.**, el informe sobre el análisis técnico elaborado por consultor y auditor ambiental.

El referido informe concluye con el EsIA del proyecto "**BASE OPERATIVA CIMESA – HARRIS**" no corresponde a la categoría propuesta, por las siguientes razones:

1. "El desarrollo del proyecto se encuentra dentro de un área ambientalmente frágil y/o afecta algunos de los criterios de protección ambiental como los es:
Criterio 2:
u. La alteración de cursos o cuerpos de aguas subterráneas; y
v. La alteración de la calidad y cantidad del agua superficial, continental o marítima, y subterránea.; establecidos en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, modificados por el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.
2. El Estudio de Impacto Ambiental no identifica los posibles impactos ambientales negativos no significativo y que no conlleva riesgos ambientales significativos.
3. El Plan de Manejo Ambiental, no propone todas las medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma."

Explicado lo anterior, **solicitamos que su despacho solicite al promotor del proyecto, el cambio de categoría del Estudio de Impacto Ambiental presentado**, toda vez que para que un Estudio de Impacto Ambiental sea clasificado como Categoría I, no debe afectar ninguno de los criterios de protección ambiental; es decir, no debe generar ningún impacto ambiental significativo.

Debemos entender que para que los Estudios de Impacto Ambiental sean clasificados como Categoría II y III deben afectar al menos una de las circunstancias de los cinco criterios ambientales del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009. No obstante, para conocer si el Estudio es Categoría II o III, se necesita analizar las medidas de mitigación. Si las medidas son conocidas y fáciles de aplicar, será

entonces Categoría II. Si las medidas presentan mayor dificultad para ser aplicadas, entonces es Categoría III.

En este caso, el proyecto afecta dos (2) factores en un (1) Criterios de Protección Ambiental.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 18 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

Panamá, a la fecha de presentación.


YARINETH G. CÁRDENAS G.

ABOGADA

Adj: Lo indicado

c.c. MILCIADES CONCEPCIÓN – Ministro de Ambiente

c.c. DOMILUIS DOMÍNGUEZ – Director Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

Ing. / Magister Ambiental CECILIO CAMAÑO

Consultor Ambiental. Reg. ANAM IRC-008-11. / Reg. Auditor Ambiental AA-010-2014. Reg. Ingeniero Forestal RPF-001-2013, Tel. 64375584. E-mail:ccamanoj@hotmail.com - Las Acacias - Calle 6

Panamá, 3 de febrero de 2022

Ingeniero Ambiental
CECILIO CAMAÑO
Consultor Ambiental
E.S.D.

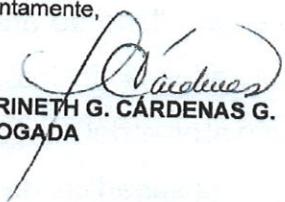
Ingeniero CAMAÑO:

Yo, **YARINETH G. CÁRDENAS GONZÁLEZ**, abogada en ejercicio, en mi condición de denunciante dentro del proceso seguido a la empresa **RECICLAJES HARRIS. S.A.**, tramitado ante la Dirección Regional de la provincia de Colón del Ministerio de Ambiente, solicito sus servicios profesionales, para el análisis del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado "**BASE OPERATIVA CIMESA - HARRIS**", cuyos promotores son **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE METALES, S.A. y RECICLAJES HARRIS, S.A.**, a fin de determinar lo siguiente:

- Si el desarrollo del proyecto generará impactos ambientales negativos no significativos y que no conlleven riesgos ambientales significativos.
- Si el desarrollo del proyecto se encuentre dentro de un área ambientalmente frágil y/o afecte alguno de los criterios de protección ambiental y/o genere impactos de tipo acumulativos y/o indirectos y/o sinérgicos.
- Si el EsIA, desarrolla adecuadamente los contenidos formales y de fondo exigidos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificados o si bien se presentan medidas adecuadas de mitigación, compensación o reparación de tales efectos.

Quedo en espera de su respuesta.

Atentamente,


YARINETH G. CÁRDENAS G.

ABOGADA

Panamá, 04 de Febrero, 2022.

LIC. YARINETH G. CARDENAS G.
CORREO: yaricar19@hotmail.com

E. S. D.

RESPETABLE LICENCIADA CARDENAS:

En atención a solicitud mediante nota s/n del día 03 de febrero año 2022, de prestarle mis servicios profesionales como especialista ambiental en concepto de Evaluar si el Estudio de Impacto Ambiental proporcionado por usted del Proyecto denominado "**BASE OPERATIVA CIMESA - HARRIS**" PROMOTORES: **COMERCIALIZADORA**



Ing. / Magister Ambiental CECILIO CAMAÑO

Consultor Ambiental. Reg. ANAM IRC-008-11. / Reg. Auditor Ambiental AA-010-2014. Reg. Ingeniero Forestal RPF-001-2013, Tel. 64375584. E-mail:ccamanoj@hotmail.com - Las Acacias - Calle 6

Coordenadas UTM WGS-84

PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)
Polígono		
1	620248	1034398
2	620253	1034425
3	620276	1034427
4	620282	1034399
5	620264	1034400

Fuente: levantamiento de campo.

II. IMPACTOS MÁS RELEVANTES SEGÚN INFORMACIÓN APORTADA POR EL PROMOTOR DENTRO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, EL CUAL IDENTIFICA LOS SIGUIENTES IMPACTOS QUE GENERARÁ EL PROYECTO:

FASE DE CONSTRUCCIÓN

Acciones del Proyecto	Impacto Identificado	
CONSTRUCCION		
Descapote, adecuación de terrenomediente relleno	Generación de empleo	Generación de desechos líquidos y sólidos
	Generación de ruido	
	Generación de sedimentos	Generación de partículas
	Pérdida de cobertura vegetal	Afectación del tránsito vehicular de la zona
Habilitación / instalaciones de oficinas de campo y estructuras complementarias	Generación de empleo	Generación de desechos líquidos y sólidos
	Generación de ruido	
	Generación de sedimentos	Generación de partículas
FASE DE OPERACIÓN		
Operación de desguace de Navíos	Generación de desechos sólidos y líquidos	Afectación al tráfico vehicular
	Generación de empleos	Proliferación de alimañas
	Generación de olores	Afectación de calidad del agua marina

III. FASE DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA 1.

a. DESCRIPCIÓN Y FASES DEL PROYECTO.



Ing. / Magister Ambiental CECILIO CAMAÑO

Consultor Ambiental. Reg. ANAM IRC-008-11. / Reg. Auditor Ambiental AA- 010-2014. Reg. Ingeniero Forestal RPF-001-2013, Tel. 64375584. E-mail:ccamanoj@hotmail.com - Las Acacias - Calle 6

- ✓ Tampoco menciona sobre la estructura del fondo del buque, que es utilizada para recoger los restos de las operaciones de corte, si es conducida o no a un varadero donde se drena antes de ser desmantelada por unas máquinas hidráulicas de desgarre por un gestor autorizado quien se encargara en adelante del manejo y disposición final de estos residuos.
- ✓ No se menciona que la Instalación de desguace cuenta o elaborara previamente un “**Plan de Reciclaje**” del barco a ser desguace, en base a las Directrices de la OMI. Este Plan se elaborará en consulta con el propietario del barco, incluirá información sobre la remoción previa de materiales, desgasificación, etc. y estará disponible para la supervisión por los inspectores responsables del reconocimiento del barco.

A continuación se representa un esquema general, de la posible existencia a bordo de estos materiales y sustancias peligrosos:

Pilas y baterías

No Peligrosos (Chatarra, madera, etc.)

Aparatos eléctricos y electrónicos

TBT, CFC, lodos, etc.)

Otros Peligrosos (Amianto,

Aceites

PCB

Combustibles

Todos estos materiales después de su uso se transforman en residuos que la legislación, tanto panameña como comunitaria, identifica según la relación que se expone a continuación:

- Residuos tóxicos y peligrosos (**RP**): amianto, TBT, SAO (como CFC), lodos, etc.
- Residuos industriales no peligrosos (**RNP**): chatarra, madera, etc.



Ing. / Magister Ambiental CECILIO CAMAÑO

Consultor Ambiental. Reg. ANAM IRC-008-11. / Reg. Auditor Ambiental AA-010-2014. Reg. Ingeniero Forestal RPF-001-2013, Tel. 64375584. E-mail:ccamanoj@hotmail.com - Las Acacias - Calle 6

- Costos de la Gestión Ambiental durante la fase de operación por las características y naturaleza del proyecto

b. ASPECTOS BIOLÓGICOS

Las características de la fauna indican en el contenido del EIA., que Tampoco se evidenciaron especies de la fauna ictiológica, sin embargo, estas no se descartan en vista de la colindancia inmediata con el cuerpo de agua marino, por lo que se deberán emplear medidas de protección del componente durante las tareas de oxicorte en la embarcación, estando aún empleado parte de fondo de mar.

- ✓ No está claro la Metodología y Equipos de toma de Muestra para definir la ecología de zonas costeras que no evidenciaron recursos marinos costeros en el área de influencia del proyecto.
- ✓ Tampoco consideraron muestras de fondo de mar que será afectado por tareas de oxicorte en la embarcación, estando aún empleado parte de fondo de mar tal como lo describen en el contenido del EIA., y No contemplaron en el plan de Manejo las medidas de mitigación.

ANÁLISIS TÉCNICO

El Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, modificados por el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012 y Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019; “Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 del 1 de Julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá y se deroga el Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre 2006”; en su Título 1, Capítulo 1, artículo 2, establece lo siguiente:

“Estudio de Impacto Ambiental (EsIA): Documento que describe las características de una acción humana y proporciona antecedentes fundados para la predicción, identificación e interpretación de los impactos ambientales, y describe, además, las medidas para evitar, reducir, corregir, compensar y controlar los impactos adversos significativos.”

“Estudio de Impacto Ambiental Categoría I: Documento de análisis aplicable a los proyectos, obras o actividades incluidos en la lista taxativa prevista en el Artículo 16 de este Reglamento, que puedan generar impactos ambientales negativos no significativos y que no conllevan riesgos ambientales significativos. El Estudio de Impacto Ambiental Categoría I se constituirá a través de una Declaración Jurada debidamente notariada.”



TABLA N°. 1- INCIDENCIA EN LOS CRITERIOS DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

CONTENIDO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (ESIA)	ANÁLISIS TÉCNICO	ANÁLISIS RESPECTO A LA INCIDENCIA EN LOS CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
<p>EJEMPLO:</p> <p>En el contenido 6.3.2. Hidrología (Pág. 27), Deslinde de propiedad se indica que al Oeste colinda con el: Mar Caribe.</p> <p>En el contenido 6.6.1. (Pág. 28), Calidad de las aguas superficiales se indica que se realizó una muestra simple de calidad de agua marina para demostrar las condiciones físicas, químicas y bacteriológicas, por un Laboratorio acreditado dando como resultado.</p>	<p>Información técnica y legal faltante dentro del Estudio de Impacto Ambiental categoría 1.</p> <p>No está claro la Metodología y Equipos de toma de Muestra para definir la ecología de zonas costeras que no evidenciaron recursos marinos costeros en el área de influencia del proyecto.</p> <p>No se tomó en consideración la fauna marina ni sus medidas de mitigación y protección.</p> <p>No se tomaron muestras del fondo marino.</p>	<p>Debido a la carencia en la identificación del recurso del ecosistema marino costero (fauna marina y fondo marino), se pudiese generar una serie de impactos y posibles riesgos ambientales como lo son:</p> <ul style="list-style-type: none">- Afectación la fauna, vida marina, fluvial y el ambiente, el cual incuraría en el incumplimiento del artículo 3, numeral 13 correspondiente a la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.- Alteración en el cauce de recurso hídrico (fuente de agua natural), el cual pudiese incidir en el artículo 23, criterio 2, acápite u, correspondiente al Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones.

<p>De todo lo expuesto podemos indicar lo siguiente:</p> <p>a) No se establecen las respectivas medidas de mitigación por afectación de la calidad del cuerpo de agua marino (Mar Caribe – fauna marina y fondo marino), específicamente durante las actividades de corte mientras las piezas aún se encuentren en la superficie del agua de mar Caribe.</p>	<p>v. La alteración de la calidad y cantidad del agua superficial, continental o marítima, y subterránea.</p>
--	---

Dados los fundamentos sobre la posible afectación de los criterios de la protección ambiental, se determinó que el estudio de impacto ambiental, no identifica adecuadamente todos los efectos, características y circunstancias establecidas en la normativa ambiental vigente y reglamentaria aplicables a la actividad y que el plan de manejo presentado no propone todas las medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas a generarse por el desarrollo de la actividad de desguace de navíos en zona de ecosistema marino costera.

Ing. / Magister Ambiental CECILIO CAMAÑO

Consultor Ambiental. Reg. ANAM IRC-008-11. / Reg. Auditor Ambiental AA- 010-2014. Reg. Ingeniero Forestal RPF-001-2013, Tel. 64375584. E-mail:ccamanoj@hotmail.com - Las Acacias - Calle 6

- d. La pérdida de fertilidad en suelos adyacentes a la acción propuesta
- q. Los efectos sobre la diversidad biológica (fauna marina y fondo marino).
- r. La alteración de los parámetros físicos, químicos y biológicos del agua de mar.
- s. La modificación de los usos actuales del agua de mar
- u. La alteración de cursos o cuerpos de aguas subterráneas; y
- v. La alteración de la calidad y cantidad del agua superficial, continental o marítima, y subterránea; establecidos en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, modificados por el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

PRIMERO: El Estudio de Impacto Ambiental no identifica adecuadamente de todos los efectos, características y circunstancias establecidas en la normativa ambiental vigente y reglamentaria aplicables a la actividad.

SEGUNDO: El Plan de Manejo Ambiental, no propone todas las medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

Que el artículo 18 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, modificados por los Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012 y Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019; establece lo siguiente:

"Artículo 18. El Ministerio de Ambiente se reserva el derecho de solicitar al Promotor del proyecto, el cambio de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental de los proyectos incluidos en la lista taxativa del artículo 16 ó de aquellos solicitados por esta entidad cuando el desarrollo del mismo se encuentre dentro de un área ambientalmente frágil y/o afecte alguno de los criterios de protección ambiental y/o genere impactos de tipo acumulativos y/o indirectos y/o sinérgicos. Para tales efectos, el consultor y el Promotor tomando en cuenta los criterios de protección ambiental propondrán la categoría del Estudio de Impacto Ambiental, la cual será ratificada o no por el Ministerio de Ambiente."



Ing. / Magister Ambiental CECILIO CAMAÑO

Consultor Ambiental. Reg. ANAM IRC-008-11. / Reg. Auditor Ambiental AA-010-2014. Reg. Ingeniero Forestal RPF-001-2013, Tel. 64375584. E-mail:ccamanoj@hotmail.com - Las Acacias - Calle 6

VI. RECOMENDACIONES

EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROPUESTO COMO CATEGORÍA I; DENOMINADO "BASE OPERATIVA CIMESA - HARRIS" PROMOVIDO POR LA SOCIEDADES COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE METALES, S.A. (CIMESA) Y RECICLEJES HARRIS S.A. CON UBICACIÓN: CALLE 9NA, CORREGIMIENTO, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLON; POR LA CONSIDERACIONES EXPUESTA EN LA PRESENTE EVALUACION AMBIENTAL DEL CONTENIDO DEL REFERIDO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DETERMINAN UNA CATEGORIA SUPERIOR.

Quedo a sus órdenes para aclarar cualquier duda que se le presente al respecto.

Atentamente,

Ingeniero / Magister Ambiental Cecilio Camanoj.

Reg. MINISTERIO DE AMBIENTE- AUDITOR - DIPROCA - AA - 010- 2014.

Registro. Consultor Ambiental / MINISTERIO DE AMBIENTE / DIEORA – IRC - 008-11.

Registro. Auditor Ambiental / MINISTERIO DE AMBIENTE / DIPROCA - AA- 010-2014.

Registro. Técnico Forestal / Técnico Recursos Naturales – Resuelto 1978. Consejo Técnico Nacional de Agricultura de Panamá.

Registro. Magister ambiental con énfasis en manejo de Recursos Naturales. Resuelto 4,659-02. Consejo Técnico Nacional de Agricultura de Panamá.

Registro. Ingeniero Forestal / MINISTERIO DE AMBIENTE / RPF- 001-2012.



Consultor y Auditor Ambiental

IN GOD WE TRUST

Ing. / Magister Ambiental CECILIO CAMAÑO

Consultor Ambiental. Reg. ANAM IRC-008-11. / Reg. Auditor Ambiental AA- 010-2014. Reg. Ingeniero Forestal RPF-001-2013, Tel. 64375584. E-mail:ccamanoj@hotmail.com - Las Acacias - Calle 6



Albrook, 29 de febrero de 2016
Cert-0149-2016

A QUIEN CONCIERNA

La Suscrita Jefa de la Oficina Institucional de Recursos Humanos
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE

C E R T I F I C A:

Que el Señor, **CECILIO ANTONIO CAMAÑO JIMENEZ**, con Cédula de Identidad Personal N° 8-448-386 y Seguro Social N° 213-3594, laboró en Nuestro Ministerio desde el día 23 de abril de 1979, hasta el día 10 de marzo del 2011, como **Personal Permanente**.

Desempeñaba el **CARDO de INGENIERO FORESTAL I**, con **FUNCIONES de JEFE** del Departamento de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, devengaba un salario de B/. 1,956.00 (Mil Novecientos Cincuenta y Seis Balboas con 00/100), mensual.

Atentamente,


LCDA. LARISSA SINISTERRA
Jefa Institucional de Recursos Humanos

martha



Apartado C 0843-00793 Balboa, Ancón República de Panamá

Teléfono: (507) 500-0855 • www.miambiente.gob.pa

IN GOD WE TRUST

Reporte de Evaluación Ambiental del EsIA., Categoría 1., Febrero año 2022

Página 17

Ing. / Magister Ambiental CECILIO CAMAÑO

Consultor Ambiental. Reg. ANAM IRC-008-11. / Reg. Auditor Ambiental AA-010-2014. Reg. Ingeniero Forestal RPF-001-2013, Tel. 64375584. E-mail:ccamanoj@hotmail.com - Las Acacias - Calle 6

- Certificación y Resolución DRPM-IA-048-2019 de Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, proyecto denominado P. H. WF-21 en el corregimiento de San Francisco, Provincia de Panamá.
- Curso de Evaluación de Impacto Ambiental Nivel 3 con una sumatoria mayor al tiempo estipulado de 100 horas, realizado en el Instituto Nacional de Formación profesional y capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH).

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en Materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente. Que el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, que reglamenta el Proceso de Evaluación de Impacto ambiental, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, señala que la Autoridad Nacional del Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, confeccionará un Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental;

Que el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 adopta la Plataforma para el Proceso de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Sistema Interinstitucional del Ambiente, denominada PREFASIA, como herramienta electrónica para el fortalecimiento de la participación ciudadana y la transparencia de los procesos de evaluación y fiscalización de actividades, obras, proyectos y programas del Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 los artículos 58, 59, y 60 establece que, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 11 del Texto único de la Ley 41 de 1998, el Ministerio de Ambiente mantendrá en la plataforma PREFASIA un Registro de Consultores Ambientales para elaborar los Estudios de Impacto Ambiental. El trámite de inscripción o actualización en el Registro de Consultores Ambientales se realizará en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles después que la persona natural o jurídica presente vía digital su solicitud formal al Ministerio de Ambiente y adjunte los requisitos establecidos en éste Reglamento;

Que luego de examinada la documentación presentada por el señor **CECILIO ANTONIO CAMAÑO JIMÉNEZ**, se ha podido constatar que ha cumplido los requisitos establecidos en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo Nº 36 del 3 de junio de 2019 por lo cual se recomienda su actualización en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental, según consta en el Informe de Evaluación Técnica de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA) fechado el 13 de agosto de 2019 visible a foja de la 114 y 115 del expediente administrativo.

RESUELVE:

Artículo 1. ADMITIR la solicitud de actualización en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente del señor **CECILIO ANTONIO CAMAÑO JIMÉNEZ**, presentada el 12 de agosto de 2019.

Artículo 2. ORDENAR la actualización del señor **CECILIO ANTONIO CAMAÑO JIMÉNEZ**, como persona natural en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA).

Artículo 3. ADVERTIR al señor **CECILIO ANTONIO CAMAÑO JIMÉNEZ**, que el Ministerio de Ambiente no asume responsabilidad alguna frente a terceras personas por razón

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. ARC-095-2019
FECHA: 10 de septiembre de 2019
Página 2 de 3





Ing. / Magister Ambiental CECILIO CAMAÑO

Consultor Ambiental. Reg. ANAM IRC-008-11. / Reg. Auditor Ambiental AA-010-2014. Reg. Ingeniero Forestal RPF-001-2013, Tel. 64375584. E-mail:ccamanoj@hotmail.com - Las Acacias - Calle 6

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL (DIVEDA)

RESOLUCIÓN DIVEDA-AA-010-2014/ACT 2020
De 26 de Agosto de 2020

Por la cual se ordena la actualización del señor **CECILIO ANTONIO CAMAÑO JIMÉNEZ**, en el registro que lleva la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA), como Auditor Ambiental habilitado para prestar los servicios de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

El suscrito Director de Verificación del Desempeño Ambiental, del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el día 16 de julio de 2020, el señor **CECILIO ANTONIO CAMAÑO JIMÉNEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-448-386, con domicilio en el corregimiento de Juan Díaz, urbanización Altos de las Acacias, Ingeniero en Ciencias Forestales, título obtenido en la Universidad de la Paz y Magister en Ciencias Ambientales con Énfasis en Recursos Naturales, títulos obtenidos en la Universidad Abierta y Distancia de Panamá, inscrito como persona natural en el Registro de Auditores Ambientales habilitados para prestar los servicios de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental, mediante Resolución **DIPROCA-AA-010-2014**, ha solicitado a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental, del Ministerio de Ambiente, su actualización como persona natural, según lo establecido en el artículo 4 de la Resolución No. DM-0340-2016 del 2 de junio de 2016 que modifica el artículo 5 de la Resolución No. AG-0398-2004 de 24 de septiembre de 2004;

Que el peticionario aportó la siguiente documentación:

- 1) Solicitud de actualización, indicando sus datos generales, dirigida al Director de DIVEDA.
- 2) Copia simple de la cédula de identidad personal.
- 3) Hoja de vida actualizada.
- 4) Paz y salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.
- 5) Copia autenticada de los títulos universitarios.
- 6) Evidencia de la elaboración de cinco (5) Informes de seguimiento ambiental.
- 7) Copia del Recibo de pago por los trámites del Registro expedido por el Departamento de Finanzas del Ministerio de Ambiente.





Ing. / Magister Ambiental CECILIO CAMAÑO

Consultor Ambiental. Reg. ANAM IRC-008-11. / Reg. Auditor Ambiental AA-010-2014. Reg. Ingeniero Forestal RPF-001-2013, Tel. 64375584. E-mail:ccamano@hotmail.com - Las Acacias - Calle 6

Artículo 5. NOTIFICAR al señor CECILIO ANTONIO CAMAÑO JIMÉNEZ del contenido de la presente Resolución.

Artículo 6. ADVERTIR al señor CECILIO ANTONIO CAMAÑO JIMÉNEZ, que contra la presente Resolución cabe Recurso de Reconsideración dentro del término de hasta **CINCO (5)** días hábiles a partir de su notificación.

Artículo 7. ADVERTIR que la presente resolución surte efecto a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1998; Le 8 de 2015, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004; Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019; Resolución No. AG-0398-2004 del 24 de septiembre de 2004, modificada por la Resolución No. DM-0340-2016 del 2 de junio de 2016 y; demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Veinticinco (25) días, del mes de Agosto de dos mil veinte (2020)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MIGUEL FLORES
Director de Verificación
del Desempeño Ambiental.

NOTIFICACION

Hoy 01 de Sept de 2020
Siendo las 01:05 de la mañana
Notifique personalmente a CECILIO CAMAÑO JIMÉNEZ de la presente
Resolución N° AA-010-2014/001-2020
ccamano@hotmail.com Notificado
ccamano@hotmail.com Notificador



INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL/ AMPLIACIÓN DE INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	14 de febrero de 2022
NOMBRE DEL PROYECTO:	BASE OPERATIVA CIMESA-HARRIS
PROMOTOR:	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE METALES, S.A. (CIMESA) Y RECICLAJES HARRIS S.A.
CONSULTORES:	YAMILAETH E. BEST FREEMAN IRC-001-2020, ISABEL MURILLO DE RIOS IRC-008-12
UBICACIÓN:	CALLE N9NA, CORREGIMIENTO, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLÓN.

II. ANTECEDENTES

Que las sociedades **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE METALES, S.A. (CIMESA)** y **RECICLADORA HARRIS S.A** cada una inscrita conforme a la norma panameña según folio No. -1262477-1-595928 DV-54 y folio No.2629539-1-837806 DV-7 cuyo representante legal es la señora **DOLLY MARLENY GÓMEZ TAMAYO**, mujer, de nacionalidad colombiana, con pasaporte No. **E-8-96686** y la señora **TAMARA JANETTE HARRIS TAGLES**, mujer, de nacionalidad panameña, con cédula No. **8-712-1658** se proponen llevar a cabo un proyecto denominado “**BASE OPERATIVA CIMESA-HARRIS**”;

Que en virtud de lo antes dicho, el día 12 de enero de 2022 la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE METALES, S.A. (CIMESA)** y **RECICLADORA HARRIS S.A** presentaron el EsIA, categoría I, denominado: “**BASE OPERATIVA CIMESA-HARRIS**”; ubicado en CALLE N9NA, CORREGIMIENTO, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLÓN; elaborado bajo la responsabilidad de las consultoras Yamileth E. Best Freeman, Isabel Murillo De Ríos, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución IRC-001-2020 e IRC-008-12, respectivamente;

Que de acuerdo con el EsIA presentado, el proyecto consiste en la adecuación de terreno mediante relleno de aproximadamente 400m³ de material selecto, a ser suministrado a costos del promotor por fuentes autorizadas. Relleno a realizarse con la finalidad de subir el nivel de la superficie de trabajos alrededor de 50 centímetros adicionales con respecto al nivel del mar, para dar paso a la instalación y operación del proyecto “**BASE OPERATIVA CIMESA – HARRIS**”, sobre una superficie total de 748m², lo cual representa el 78% de la superficie de la finca No. 2248.

Que dicha área se utilizará para la operación de desguace de navíos, el cual involucra corte, desarmado, acopiado temporal y montaje en contenedores para el comercio de reciclaje nacional e internacional. La propiedad colinda con la línea de costa de mar en el Caribe Panameño, cuya inscripción en el Registro Público data desde el año 1923, se han realizado trabajos de adecuaciones, promoviendo el relleno con material pétreo y téreo, incrementando la superficie terrestre la cual no ha sido declarada como mejoras en la propiedad, puesto que no fueron ejecutados directamente por los propietarios. Esta superficie adicional, se propone emplear temporalmente como parte de la actividad y deberá ser solicitada en autorización ante la entidad competente por el tiempo que permanezca en uso para la base operativa de desguace, la cual se estima en un período mínimo de 3 años.

Que el proyecto se ubicará en calle 9na, corregimiento, distrito y provincia de Colón, sobre las siguientes coordenadas UTM, con DATUM de referencia WGS-84:

No.	NORTE	ESTE
1	1034489	0620245
2	1034496	0620261
3	1034436	0620257
4	1034399	0620243
5	1034399	0620282

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado 17 de enero de 2022, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO-001-1701-2022**, del 17 de enero de 2022, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de evaluación y análisis del EsIA (fj.30).

Que a través del Informe técnico de Inspección No. 006-2022 con fecha 26 de enero de 2022, calendado 8 de febrero de 2022, el personal de la sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón, identifica debido a los hallazgos de desguace de navíos, camiones para transporte, trabajadores, retroexcavadora, materiales como acetileno, tanques de oxígeno, un área de relleno, suelo impactado con hidrocarburo y desechos sólidos, diques flotantes, que el proyecto en revisión se encuentra en fase operativa. De igual forma, se evidencia en el área el impacto por actividades de relleno en el área costero-marina, contaminación de suelo por hidrocarburo y desechos sólidos (fj. 35-42).

Que mediante nota **SSEIA-NC-010-2001-2022** con fecha 28 de enero de 2022, se emite consulta al Ministerio de Cultura conforme a su área de competencia (fj.43-44).

Que mediante nota **SSEIA-NC-011-2001-2022**, con fecha 28 de enero de 2022, se emite consulta a la Autoridad Marítima de Panamá (AMP) conforme a su área de competencia (fj.45-46).

Que mediante **MEMORANDO UAS-004-02-2022, recibido el día 3 de febrero de 2022, AMP, indica lo siguiente:** La actividad de desguace se encuentra dentro de la lista taxativa en el sector de Reciclaje de desperdicios y desechos metálicos" código CIIU 3710, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009. El estudio de Impacto Ambiental debe definir la superficie de playa y fondo de mar a llenar. El promotor deberá aclarar el uso de fondo de mar, definir el material a utilizar para el relleno y de donde proviene, volumen total del relleno ya que dentro del EsIA se manejan varias cifras. Definir coordenadas del relleno marino y caracterización del fondo de mar. Para la actividad de desguace así como para la actividad de relleno de fondo de mar el promotor deberá presentar Estudios de impacto ambiental por individual (fj.47-48).

Que mediante **MEMORANDO-SEEIA-001-2101-2022** con fecha 21 de enero de 2022, la Sección Forestal remite comentarios técnicos al EsIA, a través de nota **SOF-006-0702-2022 en la que señalan lo siguiente:** La caracterización vegetal descrita por el promotor en el punto 7.1.1 en la página 31 del Estudio de Impacto Ambiental indica que es gramínea pero no pudo ser verificada ya que fue intervenido mecánicamente y se realizó un relleno con escombros tales como : material de construcción, hierros y otros tipos de desechos sólidos. (Fj.49-54).

Que como parte del proceso de evaluación del EsIA, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), la verificación de las coordenadas del proyecto (fj.55-58).

Que mediante correo electrónico, recibido el día 9 de febrero de 2022, el **Ministerio de Cultura, indica lo siguiente:** El polígono del proyecto se encuentra en el área declarada del Conjunto Monumental del Casco Viejo de la Ciudad de Colón. Por tal razón el promotor deberá presentar la evaluación del proyecto ante la Dirección Nacional de Cultura para su aprobación. Ley 249 de 5 de noviembre de 2021 que modifica la Ley 47 de 8 de agosto de 2002 y mapa de ubicación del polígono.(fj. 59-61).

Que mediante la nota **GEOMATICA-EIA-CAT I-0087-2022**, recibida el 14 de febrero de 2022, la Dirección de Información Ambiental remite verificación de coordenadas y superficie del proyecto en la que se generaron dos polígonos: polígono del proyecto, con una superficie de 758.50 m² y polígono de referencia tomado en campo, con una superficie de 1,780.5 m², las cuales se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo con el Diagnóstico Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra (año 2012), los polígonos se ubican en la categoría de “Área poblada”. Los polígonos se encuentran fuera de la Capacidad Agrológica (fj. 62-63).

Que mediante **MEMORANDO-SEEIA-001-2101-2022** con fecha 21 de enero de 2022, la Sección de Seguridad Hídrica remite comentarios técnicos al EsIA, a través de nota **SOSH-007-1002-2022-006-0702-2022** en la que señalan lo siguiente: No se observó fuente hídrica dentro del área del proyecto. El promotor debe presentar polígono del fondo marino a llenar (fj.64-66);

Que mediante nota **MC-DNPC-PCE-N-No.112-2022**, recibida el día 14 de febrero de 2022, el **Ministerio de Cultura, indica lo siguiente:** El consultor cumplió con la evaluación del criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 modificada por la ley No. 155 de 5 de agosto de 2011. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto. De igual forma manifiestan que proyecto **se** encuentra en el área declarada del Conjunto Monumental del Casco Viejo de la Ciudad de Colón. Por tal razón el promotor deberá presentar la evaluación del proyecto ante la Dirección Nacional de Cultura para su aprobación. Ley 249 de 5 de noviembre de 2021 que modifica la Ley 47 de 8 de agosto de 2002 (fj. 67-68).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA, cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, e informe técnico de inspección, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio:

1. Que de acuerdo al informe de inspección realizado el 26 de enero de 2022 se observó que las promotoras COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE METALES, S.A. (CIMESA) Y RECICLAJES HARRIS S.A. del proyecto “**BASE OPERATIVA CIMESA-HARRIS**” se encuentran en la fase de operación previo a la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental. En el sitio se destaca lo siguiente:

- El área donde se ubica el proyecto se encuentra cercado con zinc perimetralmente en medio de edificios existentes habitados y hacia un costado del poblado de la playita. Dicho cercado colinda con la rivera de mar.
- Se observó que la Base Operativa CIMESA-HARRIS está en funcionamiento, tanto la parte terrestre como la marítima (previo a la aprobación del EsIA).
- Dentro del área terrestre cercana a la entrada principal, se observó un contendor que funciona como oficina y casa del cuidador.
- Dentro del área del proyecto se evidenció un relleno de aproximadamente 2015 m² con materiales de escombros y otros dentro de zona costera marina.
- En cuanto a equipos se observaron dos camiones articulados y un camión sencillo, los cuales se utilizan para el acopio de materiales desguazados que según la promotora son transportados aproximadamente cada 4 semanas. También se evidenció una retroexcavadora y equipo para el desguace de navíos en tierra firme consistentes en 4 cilindros con gas y dos (2) contenedores grandes con otra sustancia no determinada. También se observaron otros contenedores en desuso al momento de la inspección.
- En el patio se observó derrame de hidrocarburos (lubricantes y combustible) todos estos combinados con otros desechos tirados en el patio tales como hierro, llantas, papeles, madera, latón entre otros remanentes.
- En el área marina se ubican dos (2) dos diques flotantes. Uno contiene una grúa que según la promotora se utiliza para halar los navíos a tierra firme que serán desguazados. Este dique se llena de agua salada en su parte interior razón por la cual a través de una bomba es extraída y vertida al mar. En el segundo Dique

flotante se observó equipos y maquinarias como también un navío anclado que según la promotora será desguazado.

- Según la promotora el desguace es realizado en tierra firme, mientras que la desinfección es llevada a cabo en otra empresa localizada en Cocosolo.
- En cuanto a la vegetación existente se observó una zona con un remanente de mangle y zonas con pocos brotes de gramíneas y otras especies.
- No fue observada fauna silvestre debido a la condición antropizada en el área del proyecto.

2. Que el Estudio fue presentado con la Cat. I. cuya justificación es que la actividad de Desguace no corresponde a la lista taxativa, sin embargo la actividad según el Artículo 16: Lista de proyectos, obras o actividades que ingresarán al Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, utilizando como referencia entre otras, la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (Código CIIU-3710), **está relacionada a “Reciclaje de desperdicios y desechos metálicos”**. Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

3. Que el EsIA Cat. I. menciona pero no describe el USO DEL ÁREA MARINO-COSTERA que según el Artículo 16: Lista de proyectos, obras o actividades que ingresarán al Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, utilizando como referencia entre otras, la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (Código CIIU), está relacionada a **“Uso de Fondo de mar”** Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y no se estableció y/o consideró lo siguiente:

- Autorización del propietario para realizar la nivelación del terreno en la finca 2248 en la superficie de 748 m².
- Procedencia y coordenadas del material terrígeno a utilizar en el relleno
- Clasificación Industrial Internacional Uniforme (Código CIIU), la actividad de desguace de navíos.
- Superficie real donde será establecido el proyecto BASE OPERATIVA CIMESA-HARRIS en concordancia con el contrato de arrendamiento con primera opción de compra.
- Autorización de la entidad competente para la superficie definida de relleno que contempla la rivera y fondo de mar en concordancia con Resolución JDM.010-2019 de 27 de marzo de 2019 mediante el cual se aprueba el reglamento para otorgar concesiones.
- Ubicación del sitio para el saneamiento de los navíos, sustancias químicas que serán utilizadas para el saneamiento y disposición final de los hidrocarburos y otros químicos contenidos.
- Sitio y frecuencia de la disposición final de los productos en descarte
- Evidencias de la descripción de la zona a través del sistema de clasificación del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) o cualquier otro sistema de clasificación aprobado para la zona.
- Descripción de los equipos anclados en la rivera de mar y su función en la actividad de desguace.
- Detalle empresa contratista y las responsabilidades en función de la actividad de Desguace
- Detalle el manejo y punto de disposición final de los hidrocarburos para la operación de los equipos anclados en la rivera de mar.
- Monitoreo del aire por los desechos participados productos del oxicorte y la frecuencia
- Descripción correspondiente a la caracterización del suelo del proyecto “BASE OPERATIVA CIMESA – HARRIS
- Si el reducto de manglar existente será afectado por el relleno para el acondicionamiento del área operativa del proyecto.

- Medidas de protección que se emplearán para el componente marino durante la operación del proyecto
- avance relacionado al permiso del Ministerio de Cultura para la aprobación del proyecto dentro del Conjunto Monumental del Casco Viejo de la Ciudad de Colón

4. Que en la legislación de la Autoridad Marítima de Panamá se establece en la Resolución JDM.010-2019 de 27 de marzo de 2019, que para la operación del proyecto “Base Operativa CIMESA-HARRIS se requiere para el uso de rivera y fondo de mar solicitud de concesión.

Por lo antes expuesto, se considera que la información presentada por el promotor se encuentra (incompleta/no satisface la exigencias y requerimientos para compensar o controlar adecuadamente los impactos adversos significativos/ todas las anteriormente mencionadas/otros motivos que no estén dentro de esta redacción). Por lo anteriormente descrito, se recomienda rechazar el EsIA categoría I denominado “**BASE OPERATIVA CIMESA-HARRIS**” cuyo promotor es COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE METALES, S.A. (CIMESA) y RECICLAJES HARRIS S.A.

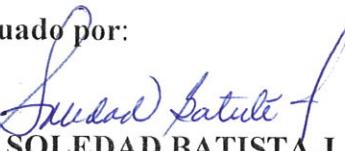
IV. CONCLUSIONES

1. El EsIA adolece de información relevante y esencial para calificar ambientalmente el proyecto objeto de Evaluación de Impacto Ambiental.
2. El Estudio en evaluación no cumple con los requisitos formales y administrativos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011.

V. RECOMENDACIONES

- Luego de la evaluación, se recomienda **RECHAZAR** el EsIA, correspondiente al proyecto denominado. “**BASE OPERATIVA CIMESA-HARRIS**”, cuyo promotor es COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE METALES, S.A. (CIMESA) y RECICLAJES HARRIS S.A., con base en el **artículo 6** donde se establece: “Aquellos promotores que inicien sus actividades, obras o proyectos, sin contar con la debida resolución que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental” y **articulo 16** que establece: “La lista de proyectos, obras o actividades que ingresarán al Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, utilizando como referencia entre otras, la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (Código CIU)” del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

Elaborado y evaluado por:


SOLEDAD BATISTA J.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.



Revisado Por:




GRISELDA MARTÍNEZ
Directora Regional de Colón

Atención
Ing. Soledad
14/2/22
Bella Vista

Panamá, 11 de febrero de 2022
MC-DNPC-PCE-N-No.112-2022

Licenciada
GRISELDA MARTÍNEZ
Directora Regional de Colón
Ministerio de Ambiente
E. S. D.



Estimada Lcda. Martínez:

Respondiendo a la nota DRCL-SEEIA-NC-010-2001-2022, recibida en este Despacho el 7 de febrero del 2022, a través de la cual solicita información, comentarios, observaciones y proposiciones, en base a lo estipulado en el literal (b), del artículo 32 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, referente al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I titulado “**BASE OPERATIVA CIMESA-HARRIS**”, proyecto a realizarse en el corregimiento de Barrio Norte, distrito de Cristóbal, provincia de Colón.

Sobre el particular, el consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

No obstante, el polígono del proyecto se encuentra dentro del área del Conjunto Monumental del Casco Viejo de la Ciudad de Colón, declarado mediante **Ley 47 del 8 de agosto de 2002, modificada por la Ley 249 de 5 de noviembre de 2021**; por tal razón, el promotor deberá solicitar la evaluación y aprobación del proyecto ante esta Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, para ello, presentar los siguientes requisitos:

- Solicitud de permiso para desarrollar el proyecto en el Conjunto Monumental del Casco Viejo de la Ciudad de Colón.
- Estudio de prospección arqueológica (Ya lo tiene).
- Descripción del proyecto, las actividades y obras a desarrollar.
- Copia de cédula del propietario de la finca.
- Mapa con la ubicación del proyecto dentro del Conjunto Monumental del Casco Viejo de la Ciudad de Colón.
- Original de autorización (Poder) Notariado del dueño o representante legal de la sociedad para la persona que lo represente en los trámites.
- Original del certificado del registro público actualizado (expira en 3 meses).
- Original del certificado del registro público de la sociedad, donde conste el representante legal, actualizado (expira en 3 meses).
- Memoria y documentación histórica (Documentos de Registro Público sobre la antigüedad de la propiedad, mapas y planos antiguos que permita focalizar el polígono, entrevistas a persona que conozcan el origen del terreno, fuentes históricas y cualquier otro elemento).

Sin otro particular.

Atentamente,


Lcda. Linette Montenegro
Directora Nacional de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura

LM/yg

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE COLON	
RECEBIDO	
POB: <i>Jenney Lopez</i>	FECHA: <i>14/02/2022</i>
DESPACHO DE LA DIRECTORA	
<i>C22-262</i>	

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCION OPERATIVA DE EVALUACION AMBIENTAL	
RECEBIDO	
Entregado: <i>Opibet Gómez</i>	Firma: <i>Jenney Lopez</i>
Fecha: <i>14-02-2022</i>	Hora: _____
Tel: _____	
REGIONAL DE COLON	

MC-DNPC-PCE-N-No.112-2022 del 11/02/2021 Pág. 2 de 2

PH Tula, Vía España con Vía Argentina, Bella Vista, Panamá-Panamá. Tel. (+507) 501-4000
 @miculturapma | www.micultura.gob.pa | www.bicentenariopma.com



MINISTERIO DE
AMBIENTE

Sabanitas, Beras Plaza
Tel. 442-8348/46

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
SEGURIDAD HÍDRICA

Colón, República de Panamá

Colón, 10 de febrero 2022
SOSH-007-1002-2022

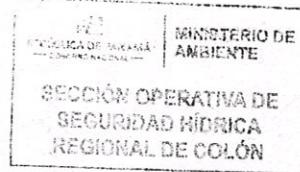
Ing.
Soledad Batista
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
E. S. D.

Respetado Ing.

Sean mis primeras líneas portadoras de un cordial saludo, y éxito en sus delicadas funciones.

Por este medio le hago entrega formal del informe del cual recibimos la invitación para realizar inspección técnica al EsIA Cat I. **“Base Operativa CIMESA- HARRIS”** Cuya estudio fue revisado por la Ing. Yarissa Sánchez, por parte de la Sección Operativa de Seguridad Hídrica.

Atentamente:



Isabel González
Isabel González
Jefa de SOSH.

cc/archivo
cc/Admón Regional

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD HÍDRICA REGIONAL DE COLÓN	
Entregado: <u>Yarissa</u>	
Firma: <u>Isabel</u>	RECIBIDO
Fecha: <u>10-02-22</u>	
Hora: <u>3:23 PM</u>	Tel:
REGIONAL DE COLÓN	

65 Co

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. (003)-(2022)

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	“BASE OPERATIVA CIMESA - HARRIS”	Categoría:	I
Promotor:	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE METALES, S.A. (CIMESA) y RECICLEJES HARRIS S.A.		
Representante Legal:	DOLLY M GOMEZ T.		
Localización del Proyecto:	Puerto Cristóbal en el Corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia Colon.		
Fecha de inspección:			
Fecha del Informe:	09-02-2022		
Participantes:	Ing. Yarissa Sánchez - Sección de Seguridad Hídrica		

II. OBJETIVO

Verificar lo presentado en el estudio de impacto ambiental, en el punto de hidrología. Basado en el estudio y coordenadas presentadas.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la adecuación de terreno mediante relleno con aproximadamente 400m³ de material selecto a ser suministrado a costos del promotor por fuentes autorizadas, relleno a realizarse con la finalidad de subir el nivel de la superficie de trabajos en aproximadamente 50 centímetros adicionales con respecto el nivel del mar, para dar paso a la instalación y operación del proyecto BASE OPERATIVA CIMESA - HARRIS, todo a desarrollarse sobre la finca No.2248 la cual cuenta con superficie total de 961m² 47dm², de las cuales se empleará aproximadamente 748m² para la obra lo cual representa el 78% de la superficie de la finca, para uso específico de la operación de desguace de navíos, el cual involucra corte, desarmado, acopiado temporal y montaje en contenedores para el comercio de reciclaje nacional e internacional, todo a desarrollarse en una propiedad ubicada en calle 9 final, puerto Cristóbal en el Corregimiento, Distrito y Provincia Colon.

Informe Técnico de Inspección Cat I. (2022) “BASE OPERATIVA CIMESA - HARRIS”

Página 1 de 2

IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

No aplica. Se desarrolló el mismo día que se atendió MISIÓN OFICIAL.

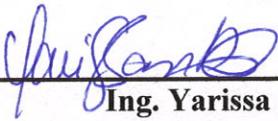
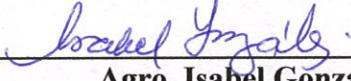
V. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN

“La red Hidrográfica de la provincia está definida por el río Chagres, que tiene un recorrido de 125 km. El Chagres ha sido representado en 2 puntos y ha formado los lagos Gatún y Alajuela, de 423 y 57 km² de superficie, los cuales aportan anualmente al Canal de Panamá unos 2,400 millones de m³ para el esclusaje, la navegación de unos 14,000 navíos y la producción de energía hidroeléctrica. Estos lagos también abastecen de agua a las ciudades de Panamá y Colón.” Punto 6.6 del estudio pág. 27.

No se observó fuente hídrica dentro del área del proyecto.

VI. CONCLUSIONES

- ✓ El promotor debe presentar polígono del fondo marino a llenar.
- ✓ Asegurarse de no verter ningún tipo de líquido proveniente de actividades de desguace de navíos se realizarán posteriores al saneamiento de cada nave (extracción de líquidos derivados de hidrocarburos, verificación de material libre de plomo contaminante, etc)
- ✓ Deberá cumplir con todas las normas legales que rigen esta institución.
 - Ley N°41 de 1 de julio de 1998, Ley General del Ambiente. “Por el cual se establecen los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenido de los recursos naturales e integra la gestión ambiental a los objetivos sociales y económicos”.
 - Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, mediante la cual se crea el Ministerio de Ambiente.

Elaborado Por:	Revisado por:
 Ing. Yarissa Sánchez Tec. En Manejo de Cuencas Sección de Seguridad Hídrica	 Agro. Isabel González Jefa de la Sección de Seguridad Hídrica
Rúbricas: IG/ys	

Informe Técnico de Inspección Cat I. (2022) “BASE OPERATIVA CIMESA - HARRIS”

Página 2 de 2

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA- EIA- CAT I-0085-2022



De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **09 DE FEBRERO DE 2022**

Proyecto: **“BASE OPERATIVA CIMESA-HARRIS”**

Categoría: I
Provincia: **COLÓN**
Distrito: **COLÓN**
Corregimiento: **COLÓN**

Técnico Evaluador solicitante: **SOLEDAD BATISTA J.**
Dirección Regional de: **PANAMÁ OESTE**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 9 de febrero del 2022, vía correo electrónico, donde se solicita la verificación de las coordenadas para determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “**BASE OPERATIVA CIMESA-HARRIS**” le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generaron dos polígonos: Polígono del Proyecto, con una superficie de **758.50 m²** y Polígono de referencia, con una superficie de **1,780.5 m²** el cual se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo con el Diagnóstico Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012 los polígonos se ubican en la categoría de “**Área poblada**”. Los polígonos se encuentran fuera de la Capacidad Agrológica.

Técnico responsable: **Pastor Barahona**

Fecha de respuesta: **14 DE FEBRERO DEL 2022**

Adj; Mapa
aodgc/pb

CC: Departamento de Geomática.

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Entregado:	Firma: <i>Sole Batista</i>
Fecha:	14/02/2022
Hora:	Tel:
REGIONAL DE COLÓN	

62 C8

**CORREGIMIENTO BARRIO SUR ,
DISTRITO DE COLÓN , PROVINCIA DE COLÓN
VERIFICACIÓN DE COORDENADAS
BASE OPERATIVA CIMESA-HARRIS**

619000

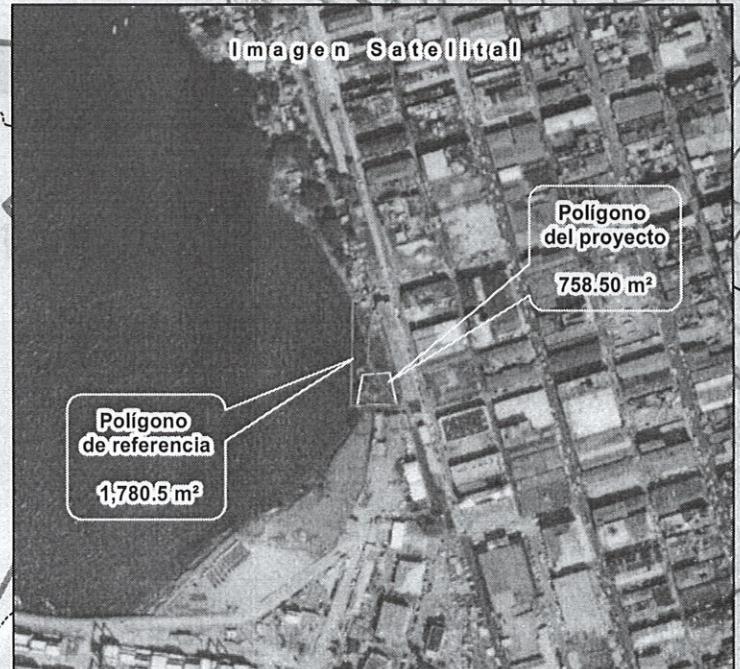
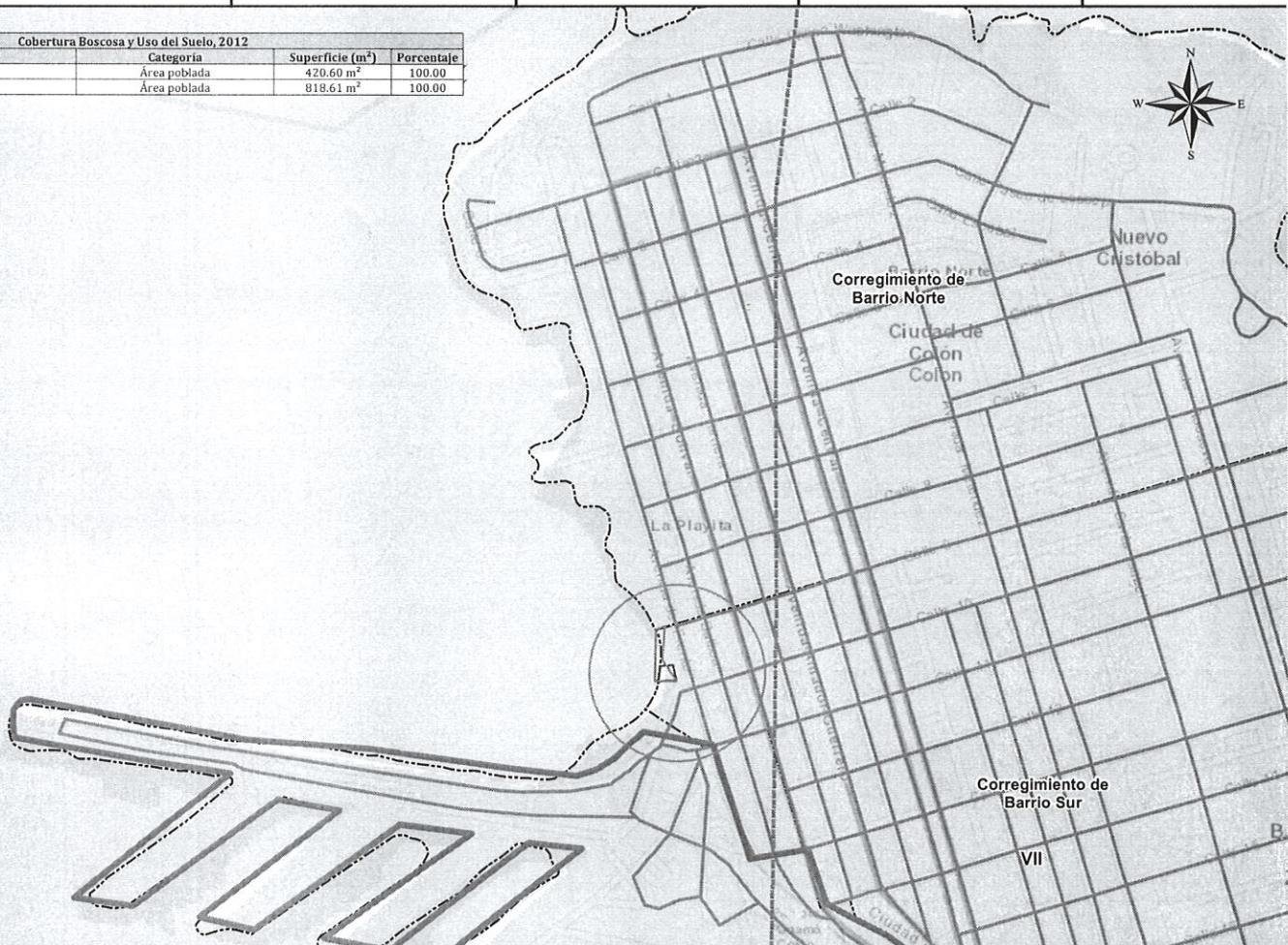
619500

620000

620500

621000

Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, 2012			
Referencia	Categoría	Superficie (m ²)	Porcentaje
Polígono del Proyecto	Área poblada	420.60 m ²	100.00
Polígono de referencia	Área poblada	818.61 m ²	100.00



619000

619500

620000

620500

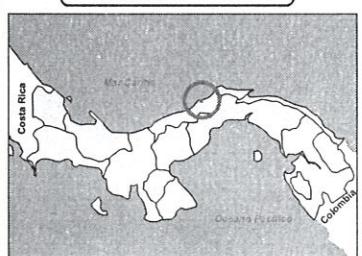
621000

Escala 1:10,000

0 250 500 Meters

L E Y E N D A

Localización Nacional



- Ríos y quebradas
- Lugares Poblados
- Red vial
- Polígono del Proyecto
- Polígono de referencia
- Límite de Corregimientos
- Límite de Capacidad Agrologica

- Uso propuesto ley 21
 - Centro Urbano
 - Área silvestre protegida
 - Área verde urbana
 - Empleo-industrial y oficinas
 - Operación del Canal (agua)
 - Operación del Canal (tierra)
 - Uso diferido (tercer juego de esclusa)
 - Vivienda - mediana densidad

Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012

- Bosque latifoliado mixto maduro
- Pasto
- Área poblada

Notas:

1. El polígono se dibujó en base a las coordenadas suministradas.
2. El polígono está ubicado fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
3. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012; El polígono se ubican en la categoría de "Arroz" y "Infraestructura".
4. De acuerdo a la capacidad agrologica de los suelos los polígonos se ubican en el tipo VI-No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reservas.

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuentes:
 - Instituto Nacional de Estadística y Censo
 - Ministerio de Ambiente
 - Imagen ESRI
 - DRCL-I-R-001-2022

Zimbra: **sbatista@miambiente.gob.pa**

61c

Fwd: Observaciones del EsIA categoría I, denominado BASE OPERATIVA CIMESA - HARRIS

De : Maybelline Estrada
<mcestrada@miambiente.gob.pa>

jue., 10 de feb. de 2022 15:11

2 ficheros adjuntos

Asunto : Fwd: Observaciones del EsIA categoría I,
denominado BASE OPERATIVA CIMESA - HARRIS

Para : Soledad Batista <sbatista@miambiente.gob.pa>

De: "ygutierrez" <ygutierrez@micultura.gob.pa>

Para: "Maybelline Estrada" <mcestrada@miambiente.gob.pa>

CC: "Doris Yessenia Lucero Villarreal" <dlucero@miambiente.gob.pa>, "lmontenegro"
<lmontenegro@micultura.gob.pa>, "rpino" <rpino@micultura.gob.pa>

Enviados: Miércoles, 9 de Febrero 2022 15:29:02

Asunto: Observaciones del EsIA categoría I, denominado BASE OPERATIVA CIMESA - HARRIS

En atención a la solicitud de la revisión del proyecto BASE OPERATIVA CIMESA - HARRIS.

Tengo a bien informar que, el polígono del proyecto se encuentra en el área declarada del Conjunto Monumental del Casco Viejo de la Ciudad de Colón.. Por tal razón, el promotor deberá presentar la evaluación del proyecto ante la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural para su aprobación.

La nota firmada con los requisitos que debe presentar el promotor ante esta Dirección, se le enviará en esta semana y por este medio.

Adjunto mapa de la nueva Ley 249 de 5 de noviembre de 2021 que modifica la Ley 47 de 8 de agosto de 2002 y, el mapa de ubicación del polígono.

Atentamente,

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección Nacional de Patrimonio Cultural
Yamitzel Gutiérrez
Antropóloga

Tel: 524-4199

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCION OPERATIVA DE EVALUACION AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Entregado:	<i>Yamitzel Gutiérrez</i>
Firma:	<i>S. Gutiérrez</i>
Fecha:	<i>9/02/2022</i>
Hora:	<i>8:11 pm</i>
Tel:	
REGIONAL DE COLÓN	

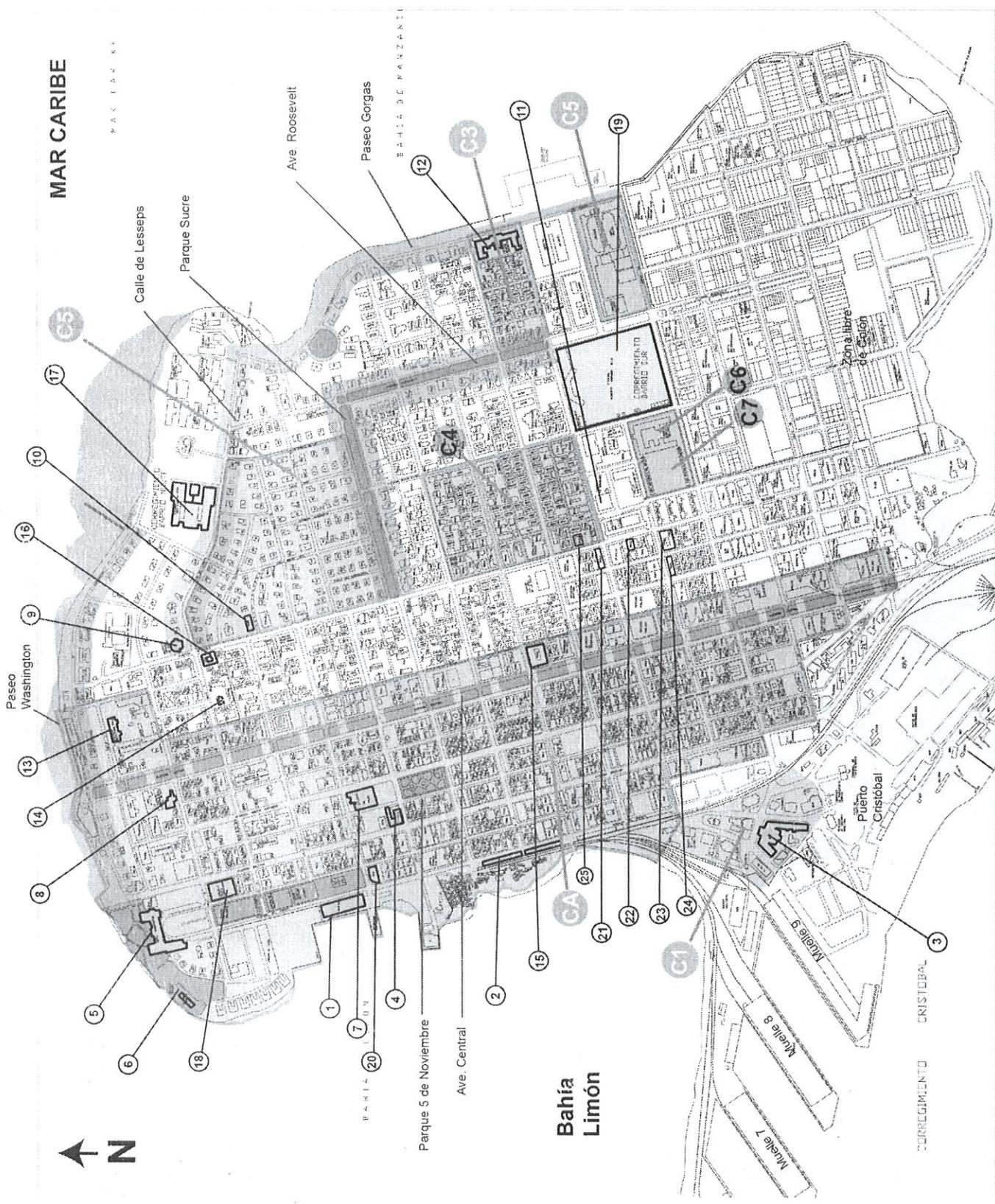


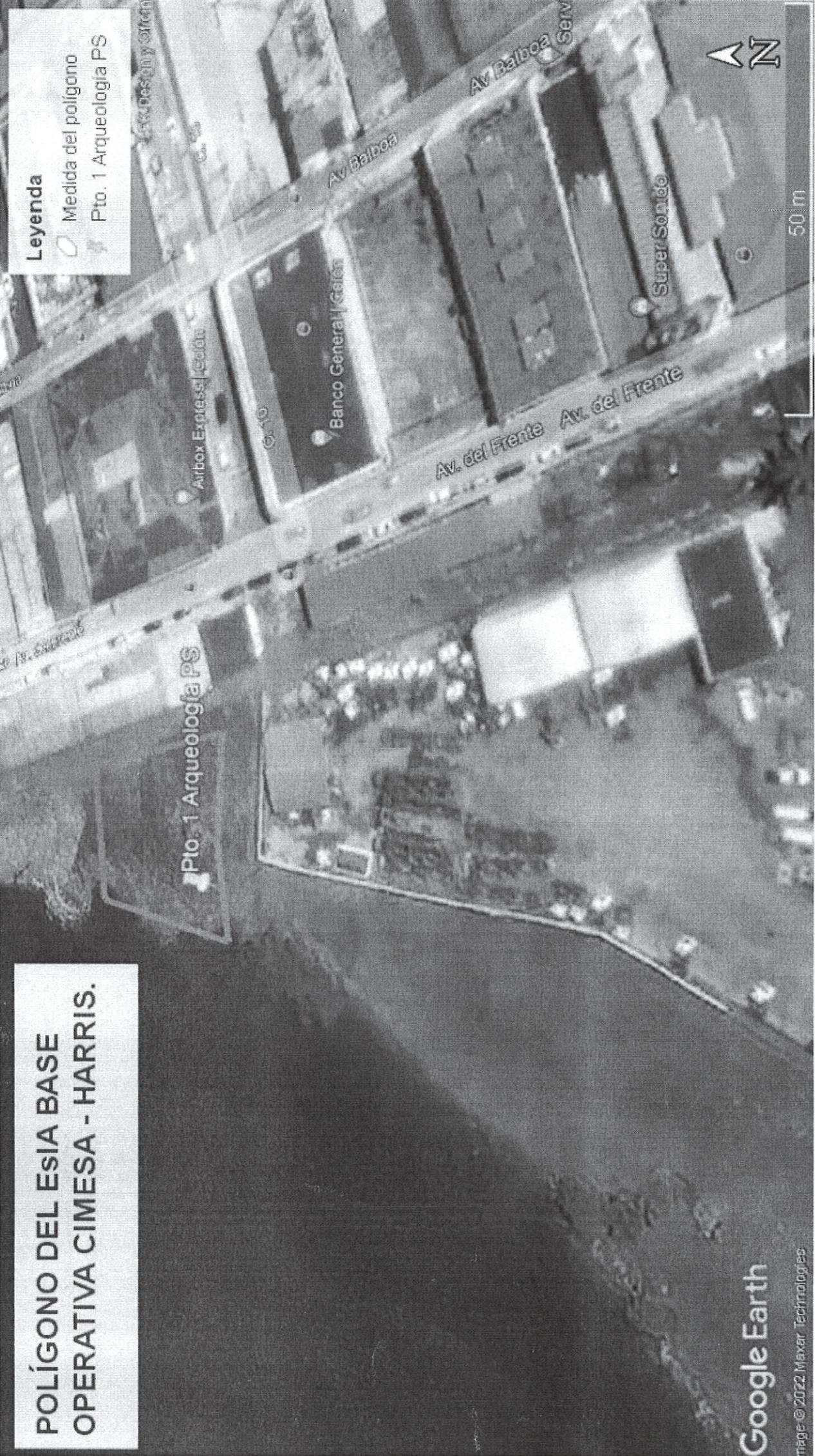
mapa colon nueva ley 249 de 5 de nov. de 2021.jpg
6 MB



Polígono de EsIA Base Operativa CIMESA-HARRIS.jpg
426 KB

QUE MODIFICA Y ADICIONA ARTICULOS DE LA LEY 4, DEL 2 DE AGOSTO DE 2002, QUE DECRETA EL CONJUNTO MONUMENTAL HISTÓRICO EL CASCO VIEJO DE LA CIUDAD DE COLÓN.





**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FORMULARIO EIA-1605**

VERIFICACIÓN DE COORDENADAS

Nº Solicitud: 001

Fecha de solicitud: 9 de febrero de 2022

Proyecto: "BASE OPERATIVA CIMESA-HARRIS"

Promotor: Comercializadora Internacional de Metales S.A. (CIMESA) y Reciclajes Harris S.A.

Expediente: DRCL-I-R-001-2022

Provincia: Colón

Distrito: Colón

Corregimiento: Colón

Técnico Evaluador solicitante: Soledad Batista J.

Nivel Central: _____ Dirección Regional de: Colón

Observaciones:

- Coordenadas presentadas en el EsIA CAT I, DATUM WGS84/17P

Nº	NORTE	ESTE
1	1034398	620248
2	1034425	620253
3	1034427	620276
4	1034399	620282
5	1034400	620264

- Coordenadas tomadas en campo, UTM con el GPS WGS84:

Nº	NORTE	ESTE
1	1034489	0620245
2	1034496	0620261
3	1034436	0620257
4	1034399	0620243
5	1034399	0620282

Verificación de Coordenadas

Proyecto: "Base Operativa CIMESA-HARRIS"

Ministerio de Ambiente Regional de Colón

50

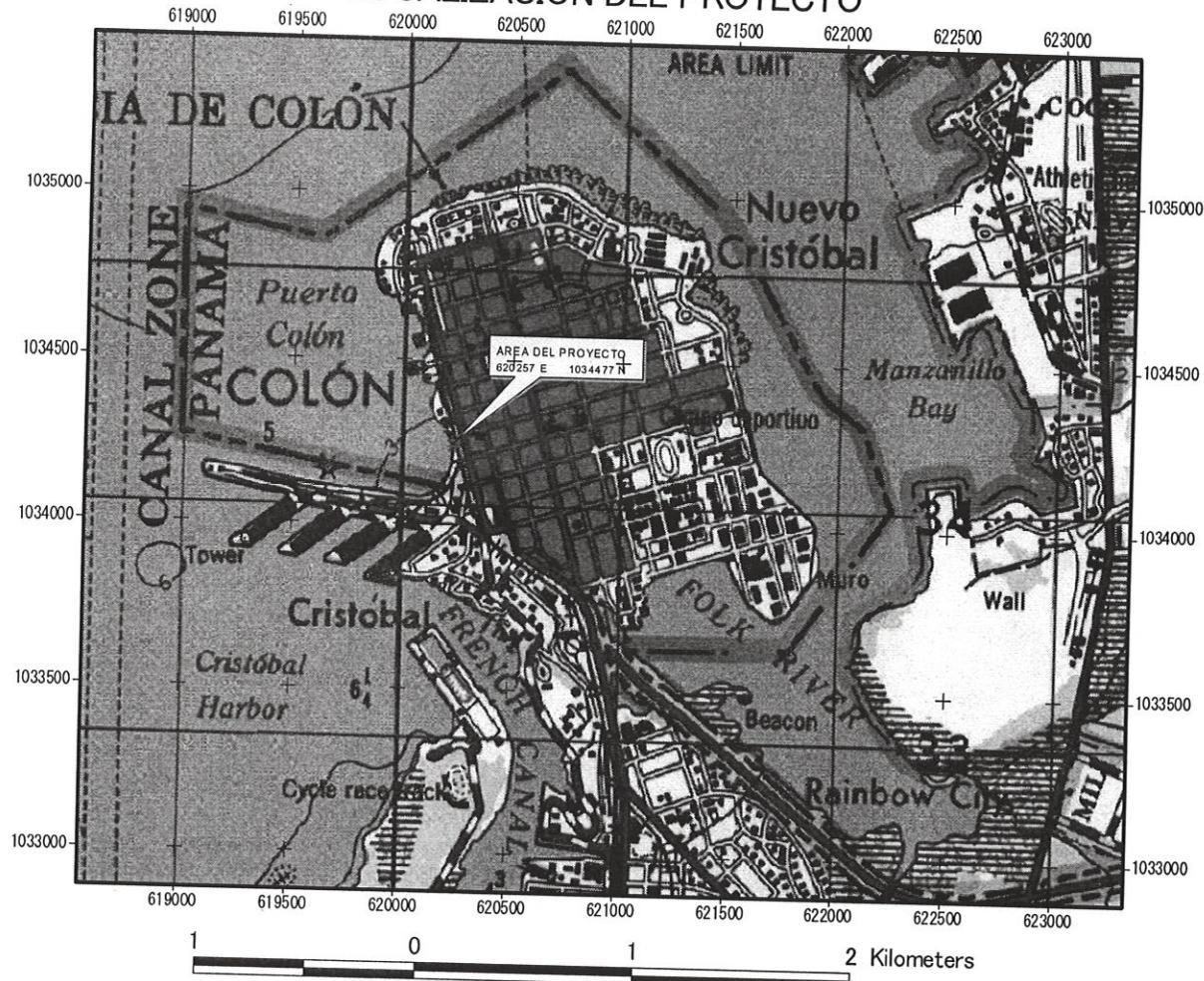
50

Procesado por: Soledad Batista J.

Fecha de Entrega: 9 de febrero de 2022.

➤ Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto, presentado en el EsIA

LOCALIZACION DEL PROYECTO



PROYECTO: BASE OPERATIVA CIMESA - HARRIS

PROMOTOR: COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE METALES, S.A. (CIMESA) y RECICLAJES HARRIS, S.A.

UBICACIÓN: Corregimiento, Distrito y Provincia de Colón.

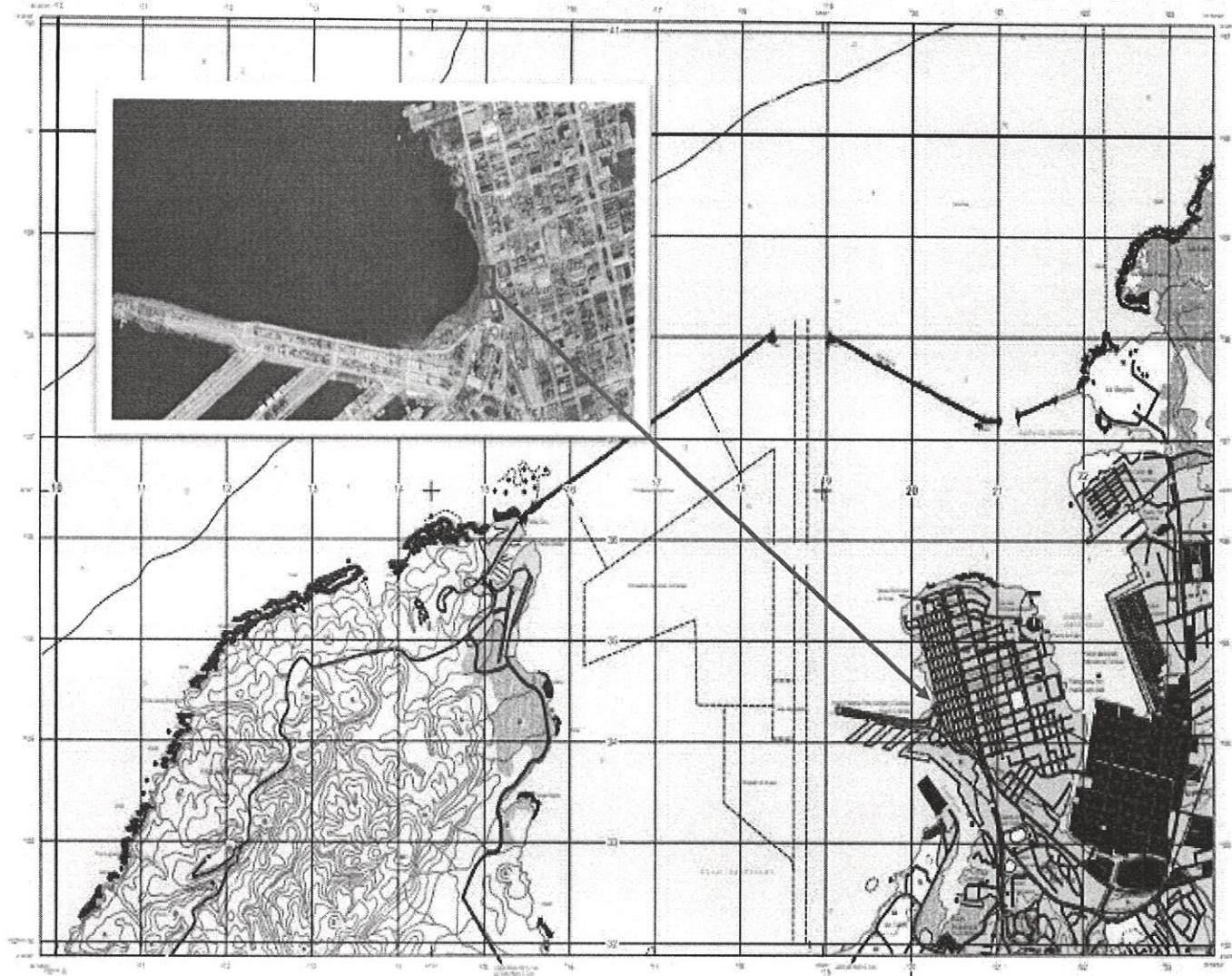
MAPA 1:50,000

SIMBOLOGIA

- RIOS Y QDA.
- CARRETERA O CAMINOS
- LUGARES POBLADOS
- CURVAS DE NIVELES

COORDENADAS UTM WGS84

Puntos	Este	Norte
1	620248	1034398
2	620253	1034425
3	620276	1034427
4	620282	1034399
5	620264	1034400



PROYECTO: BASE OPERATIVA CIMESA - HARRIS

PROMOTOR: COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE METALES, S.A. (CIMESA) y RECICLAJES HARRIS, S.A.

UBICACIÓN: Corregimiento, Distrito y Provincia de Colón.

MAPA 1:50,000

COORDENADAS UTM WGS84

SIMBOLOGIA	
RIOS Y QDA,	
CARRETERA O CAMINOS	
LUGARES POBLADOS	
CURVAS DE NIVELES	

Puntos	Este	Norte
1	620248	1034398
2	620253	1034425
3	620276	1034427
4	620282	1034399
5	620264	1034400

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
Sección Operativa de Forestal

54 cs

Sabanitas, Edificio Berasplaza, Planta Alta
442-8348 ó 442-8346

República de Panamá, Colón
Despacho de la Dirección Regional

Colón, 7 de febrero de 2022
SOF-006-0702-2022

Ingeniera
Soledad Batista
Jefa Encargada de la SEEIA

E. S. D.

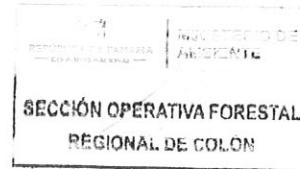
Ing. Estrada:

Sean estas primeras líneas portadoras de un cordial saludo y deseo de éxitos en sus funciones diarias.

Le remito Informe Técnico de Evaluación del EsIA Cat I “**BASE OPERATIVA CIMESA - HARRIS**” a desarrollarse EN CALLE 9NA, Corregimiento, Distrito y Provincia de Colón. Promotor COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE METALES, S.A. (CIMESA) y RECICLEJES HARRIS S.A.

Atentamente,


Ing. Randino Medina
Jefe de la Sección Operativa Forestal



RM/yv

c.c. Archivo

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCION OPERATIVA DE EVALUACION AMBIENTAL	RECIBIDO
Entregado: <i>Liliana Velozes</i>	
Firma: <i>Liliana Velozes</i>	
Fecha: 1- Feb. 2022	
Hora: 3:00	Tel: 6189
REGIONAL DE COLON	

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
Sección Operativa de Forestal

5305

Sabanitas, Edificio Berasplaza, Planta Alta
442-8348 ó 442-8346

República de Panamá,
Despacho de la Dirección Regional Colón

Fecha: 07 de febrero de 2022.

Informe Técnico de Evaluación del EsIA Cat I “BASE OPERATIVA CIMESA - HARRIS” a desarrollarse EN CALLE 9NA, Corregimiento, Distrito y Provincia de Colón. Promotor COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE METALES, S.A. (CIMESA) y RECICLEJES HARRIS S.A.

Lugar y Fecha de la inspección:

La inspección se realizó el día 26 de enero de 2022, a las 10: 00am, a desarrollarse EN CALLE 9NA, Corregimiento, Distrito y Provincia de Colón.

Participantes

Ing. Yinette Velásquez / Sección Forestal

Téc. Miguel Gómez/ Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

Ing. Soledad Batista/ Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

Promotor:

Ing. Yamileth Best F. (Equipo consultor)

OBJETIVO:

Realizar inspección técnica para verificación de la Masa Vegetal que será afectada durante la construcción del EsIA Cat I “BASE OPERATIVA CIMESA - HARRIS” a desarrollarse EN CALLE 9NA, Corregimiento, Distrito y Provincia de Colón. Promotor COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE METALES, S.A. (CIMESA) y RECICLEJES HARRIS S.A.

Resultados de la Inspección:

- ❖ Al llegar al sitio, se procedió a realizar un recorrido e inspección ocular del área con la finalidad de tomar datos y tener una perspectiva de la zona (Vegetación y Topografía), así como aquellos aspectos que de una u otra forma pueden influir en el aspecto de los Recursos Naturales Renovables, con la finalidad de identificar y caracterizar la Masa Vegetal que será afectada por la construcción del proyecto.
- ❖ El polígono donde se pretende desarrollar el proyecto se ubica en las siguientes coordenadas tomadas con el GPS GARMIN en el Datun WGS84. Punto 1 0620245E 1034489N, Punto 2 0620261E 1034496N, Punto 3 0620257E 1034436N, Punto 4 0620243E 1034399N, Punto 5 0620282E 1034399N.
- ❖ Durante el recorrido se pudo observar que el área donde se pretende desarrollar el proyecto fue intervenido mecánicamente ya que se realizó un relleno con escombros (material de construcción, hierros y otros tipos de desechos sólidos), además había una pala mecánica realizando trabajo de llenado de camión y contenedores de material de desecho sólido que se observó en el lugar.
- ❖ La vegetación no se pudo verificada porque había sido cubierta el 99% con la capa de relleno que realizaron en el área y solo se evidenciaron pequeños remanentes de gramíneas.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
Sección Operativa de Forestal

52ca

Sabanitas, Edificio Berasplaza, Planta Alta
442-8348 ó 442-8346

República de Panamá,
Despacho de la Dirección Regional Colón

- ❖ El terreno tiene una topografía plana.
- ❖ El polígono colinda con mar.

Conclusión:

- ❖ La Caracterización vegetal descrita por el promotor en el punto 7.1.1 en la página 31 del EslA, indica que es gramínea pero no pudo ser verificada ya que fue intervenido.

Recomendación:

- ❖ De aprobar el EslA, el promotor debe cumplir con la Resolución AG-0235-2003 de junio de 2003, que establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica.

Fundamentos Legales:

- Ley N° 8, del 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de Ambiente.
- Ley N° 1, del 3 de febrero de 1994, por la cual se establece la Legislación Forestal de Panamá.
- Ley N° 69. Del 30 de octubre de 2017, que crea un programa de incentivos para la Cobertura forestal y conservación de bosques naturales, y dicta otras disposiciones.

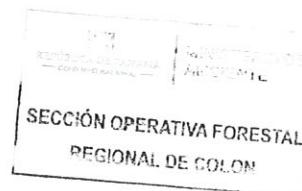
Realizado por:


Ing. Yinette Velásquez
SOF

Revisado por:


Ing. Randiño Medina
Jefe SOF

cc. Archivo/Expediente



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
Sección Operativa de Forestal

51c

Sabanitas, Edificio Berasplaza, Planta Alta
442-8348 ó 442-8346

República de Panamá,
Despacho de la Dirección Regional Colón

Fotos de la Inspección

Conversación con los Consultores, encargado del proyecto y personal del Ministerio de Ambiente indicando de cómo será la ejecución del proyecto.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
Sección Operativa de Forestal

50 cr

Sabanitas, Edificio Berasplaza, Planta Alta
442-8348 ó 442-8346

República de Panamá,
Despacho de la Dirección Regional Colón

Remanente de vegetación que se pudo observar en el polígono del
proyecto. (Gramínea)

